



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
 Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
 Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr. César Ignacio **RODRIGUEZ**
 Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
 Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
 Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
 Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
 Secretario de Desarrollo Estratégico:..... Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDIA**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
 Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
 Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVI - **Nº 2853** Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, 14 de Agosto de 2009.-
 Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
Decreto Nº 1792: Aprobando la Reglamentación de la Ley Nº 2441.....	4410
Decretos Sintetizados: (Nº 1023, 1117, 1491, 1715 a 1717, 1723 a 1725, 1740, 1741, 1744 a 1747, 1750, 1752, 1756 a 1774, 1776 a 1791, 1794 a 1842).....	4419
Designaciones: (Nº 1793).....	4431
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 302 y 303).....	4431
Ministerio de Bienestar Social: -Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 22).....	4431
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1146, 1187 y 1217).....	4431
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 422 a 429 y 431).....	4434
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: (Disp. Minera Nº 92).....	4434
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. Nº 25 y 26).....	4435
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral Nº 29).....	4435
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 152 y 153).....	4436
Instituto de Seguridad Social- SEMPRES: (Disp. Nº 8).....	4436
DAFAS: (Res. Nº 774).....	4436
Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa: (Res. Nº 123).....	4436
Fiscalía de Investigaciones Administrativas: (Res. Nº 401).....	4437
Licitaciones:.....	4437
Edictos de Minería:.....	4440
Edictos:.....	4442
Avisos Judiciales:.....	4445
Jurisprudencia Judicial:.....	4452
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	4454
Concursos:.....	4460

DECRETO N° 1792: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2441.-

Santa Rosa, 5 de Agosto de 2009

VISTO:

El Expediente N° 9114/07 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN y EVALUACIÓN DE PROYECTOS - S/ PROYECTO DE LEY CREACIÓN PARQUE APÍCOLA GENERAL PICO"; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2441 se implementó el "Parque Apícola Provincial de General Pico", para el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena;

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se designa al Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación de la misma y el artículo 8° dispone su reglamentación;

Que corresponde aprobar la "Normativa General de Habitación, Uso y Administración", en la que se establecen los requisitos generales que deberán cumplir las personas físicas y jurídicas que deseen instalarse en el Parque, de acuerdo se establece en el artículo 4° de la citada Ley;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de la Producción y la Asesoría Letrada de Gobierno;

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2441, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Apruébanse los modelos de Boleto de Compraventa y de Convenio de Adjudicación Gratuita a suscribirse para la venta y adjudicación gratuita de las parcelas existentes en el Parque Apícola Provincial de General Pico, que como Anexo II y III, respectivamente, forman parte del presente.

Artículo 3°.- Apruébase el Reglamento de Habitación, Uso y Administración del "Parque Apícola Provincial de General Pico", para el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de

la colmena, cuyo texto como Anexo IV forma parte integrante del presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.-

ANEXO I

Artículo 1°.- Sin Reglamentar.

Artículo 2°.- Sin Reglamentar.

Artículo 3°.- El Ministerio de la Producción, en su carácter de Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias para generar un área de desarrollo apícola, realizará el mantenimiento y mejora de la Sala de Extracción Comunitaria, garantizando los mayores estándares sanitarios nacionales e internacionales a través de la ejecución de todas las obras que fueran necesarias. A su vez promoverá la prestación de servicios comunitarios en forma directa o mediante contratación, de asistencia técnica a los proyectos a instalarse o de promoción y publicidad del Parque Apícola.

Artículo 4°.- Sin Reglamentar.

Artículo 5°.-

a) Téngase por efectuada la Mensura practicada en el "Parque Apícola Provincial de General Pico", de acuerdo a Plano aprobado y registrado al Tomo 366 Folio 63, Matrícula 1-17725 Número de Entrada: 10003/06.

b) **Requisitos:** Las personas físicas o jurídicas, que presenten su solicitud para adquirir parcelas del "Parque Apícola Provincial de General Pico", deberán cumplimentar ante el organismo que la Autoridad de Aplicación determine, los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar domicilio legal en la Provincia.
- 2) Presentar Declaración Jurada en la que conste la capacidad requerida en las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales.
- 3) Acreditar cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales.
- 4) Informe de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio y de la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de La Pampa, referido al cumplimiento de obligaciones formales, en los casos de personas jurídicas controladas por las mismas.
- 5) Informe del organismo competente de la Provincia, sobre inhibiciones que afecten a las entidades o a las personas físicas interesadas.
- 6) Acreditar el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización,

almacenamiento y comercialización de productos y subproductos derivados de la colmena.

7) Presentar proyecto que deberá contar con la correspondiente aprobación del organismo de fiscalización sanitaria competente.

c) Adjudicación Onerosa: Establécese que el dominio de las parcelas será otorgado en forma onerosa a personas físicas o jurídicas, y su venta deberá ser aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, con dictamen técnico favorable del proyecto productivo emitido por la Autoridad de Aplicación, previo contar con el Acta de Aprobación de la Comisión Administradora del Parque y la Tasación de la parcela efectuada por el Tribunal de Tasaciones.

c) 1).- El dominio de los inmuebles se otorgará por escritura pública a celebrar entre la Provincia y la empresa y/o persona que con carácter previo haya obtenido el dictamen técnico que prevé el párrafo anterior.

c) 2).- La Autoridad de Aplicación podrá otorgar la posesión del inmueble una vez suscripto el Boleto de Compra Venta y con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública.

c) 3).- La tierra cedida por el Estado sólo podrá ser utilizada por la empresa y/o persona que obtuvo la adjudicación.

c) 4).- El titular del inmueble adquirido en virtud del presente podrá disponer del mismo y/o gravarlo con derechos reales, con las siguientes limitaciones:

a) Las previstas en la Ley N° 2441 y la presente reglamentación.

b) Autorización previa de la Autoridad de Aplicación o del organismo de administración que disponga aquella.

c) Las restricciones expresamente indicadas en la escritura traslativa de dominio.

c) 5).- En toda escritura traslativa de dominio de las parcelas componentes del Parque Apícola se hará constar expresamente:

a) La actividad a la que se destinará la parcela.

b) La prohibición de modificar el destino para el cual fue acordada la adjudicación de la parcela, salvo expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación.

c) Que previo a todo acto jurídico a celebrarse en relación al inmueble, por su titular con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación,

d) En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de General Pico o un

propietario individual de otra/s parcela/s ubicada/s en el Parque, en ese orden.

d) Adjudicación Gratuita de las Parcelas: La Autoridad de Aplicación estará facultada para adjudicar parcelas en forma gratuita, cuando así lo requiera excepcionalmente la conveniencia del funcionamiento y su desarrollo integral del Parque.

d) 1).- La referida adjudicación estará acotada a un plazo máximo de DOCE (12) meses y condicionada a la presentación de un proyecto de radicación definitiva y de adjudicación de la parcela en forma onerosa.

e) La tierra adjudicada por la Provincia, en forma onerosa o gratuita, sólo podrá ser utilizada por la empresa y/o persona que obtuvo la adjudicación. En caso que se dé el supuesto de traslado, alteración de las condiciones de la empresa que se tuvieron en cuenta para la concesión de los beneficios promocionales, paralización de actividades superior a los DOS (2) años o cualquier otra causa que afecte su permanencia en el Parque, la Provincia procederá a intimar a los titulares para la puesta en funcionamiento del emprendimiento. Si transcurridos SEIS (6) meses no se reactivara, en caso de adjudicación gratuita se procederá a revocar la misma; en caso de adjudicación onerosa, se solicitará al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, la valuación del mismo, emplazando al titular a la venta del inmueble en el plazo de SEIS (6) meses, utilizando dicho valor como base de venta.

f) Financiación: A los fines del desarrollo integral del "Parque Apícola Provincial de General Pico", el Ministerio de la Producción en su carácter de Autoridad de Aplicación podrá conceder financiación para adquirir las parcelas en hasta VEINTICUATRO (24) meses, con un interés anual del SEIS POR CIENTO (6%) (Tasa Nominal Anual).

Artículo 6°.- Establécese que el recupero por las ventas de parcelas, el cobro de expensas, multas, prestación de servicios comunitarios y todo otro recupero que se efectúe por la implementación del "Parque Apícola de General Pico", se imputará a la partida específica a que a sus efectos se cree y cuya finalidad sea la de financiar actividades de operación, mantenimiento, inversión y desarrollo integral del Parque.

Artículo 7°.- El Ministerio de la Producción a través del Instituto de Promoción Productiva actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2441. Establecerá por resolución fundada las tarifas de los servicios comunitarios que se presten en el Parque Apícola Provincial de General Pico, y en su carácter de Autoridad de Aplicación, determinará los lineamientos y las formalidades que se establezcan para la adjudicación de las parcelas, pudiendo celebrar convenios con asociaciones afines a las actividades del Parque

Apícola, cámaras industriales o de comercio para colaborar con las actividades que contribuyan con el desarrollo del mismo.

ANEXO II **BOLETO DE COMPRA VENTA**

En la ciudad de Santa Rosa, a los.....días del mes dedel año 200....., entre el Ministerio de la Producción representado en este acto por el señor..... según Decreto N° (Reglamentario de la Ley N° 2441), con domicilio en.....de la ciudad antes citada, en adelante "EL VENDEDOR" por una parte y la empresa....., representada por el señor DNI N°....., en calidad de..... con domicilio en..... de la ciudad de, en adelante "EL COMPRADOR" por la otra parte; celebran el presente Contrato de COMPRA VENTA sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL VENDEDOR vende un inmueble designado catastralmente como, sito en Parque Apícola Provincial de General Pico, provincia de La Pampa, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula, Partida N° que EL COMPRADOR acepta de plena conformidad.

SEGUNDA: EL COMPRADOR, deberá utilizar el inmueble únicamente para , quedando expresamente prohibido darle un fin diferente al autorizado.

TERCERA: El precio de la operación se acuerda en la suma de PESOS..... (\$.....) conforme lo determinando por el Tribunal de Tasaciones, a fojas ... del Expediente N°, pagadero de la siguiente forma: al contado.....; y/o el saldo en (...) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS.....(\$.....) cada una, a pagarse entre el 1 y 5 de cada mes, siendo el primer pago el día..... de..... del año y el último el día.....de.....del año

CUARTA: EL COMPRADOR está obligado a cumplir en el plazo de SEIS (6) meses a contar a partir de la vigencia del presente, con todos los requisitos que se prevén en los Anexos I y IV del Decreto N°..... (Reglamentario de la Ley N° 2441). Vencido dicho plazo sin que haya cumplido con tales requisitos, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo restituir el inmueble.

QUINTA: EL VENDEDOR se obliga a suscribir la escritura traslativa de dominio una vez que se haya dictado el acto administrativo por el cual se aprueba el cumplimiento por parte de EL COMPRADOR de los requisitos exigidos por los Anexos I y IV del Decreto N°.....

SEXTA: EL COMPRADOR recibe de conformidad en este acto la posesión del bien objeto del presente contrato, en buen estado de uso y conservación y está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y sus dependencias, siendo responsable de todo

deterioro que estas sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a EL COMPRADOR ceder total o parcialmente por cualquier título el presente contrato.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, comunicando a la otra fehacientemente de su voluntad en dicho sentido con una anticipación de TREINTA (30) días.

NOVENA: A partir de la vigencia del presente, serán a cargo de EL COMPRADOR el pago de todas las tasas, impuestos y/o servicios que correspondan por la cosa, como así también los gastos y sellados que pudieran corresponder por el contrato.

DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las restantes cláusulas del presente contrato dá derecho a EL VENDEDOR a rescindir el presente contrato de pleno derecho.

DECIMA PRIMERA: En cualquiera de los casos en que sea rescindido el presente contrato, lo abonado hasta dicha fecha por EL COMPRADOR será considerado como precio de locación del inmueble, teniendo sólo derecho a que se le reintegren las sumas que excedan lo que normal y habitualmente se pagaría por aquel.

DECIMA SEGUNDA: En todos los casos en que EL COMPRADOR está obligado a restituir el inmueble y no lo hiciere en el plazo de SETENTA (72) horas, deberá abonar a EL VENDEDOR la suma de PESOS..... (\$.....) por cada día de demora en la entrega de la cosa, con más los daños y perjuicios ocasionados. En ningún caso, EL COMPRADOR tendrá derecho a indemnización alguna.

DECIMA TERCERA: EL VENDEDOR fija su domicilio en el arriba indicado y EL COMPRADOR constituye domicilio especial a los fines contractuales en de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fueren necesarias.

DECIMA CUARTA: En caso de controversia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO III **CONVENIO DE ADJUDICACIÓN GRATUITA**

En la ciudad de Santa Rosa, a los.....días del mes de.....del año 200..., entre el Ministerio de la Producción representado en este acto por el señor..... según Decreto N°(Reglamentario de la Ley N° 2.441), con domicilio en de la ciudad antes citada, en adelante "EL

ADJUDICANTE" por una parte y....., representada por el señor DNI N°....., en calidad de.....con domicilio en de la ciudad de....., en adelante "EL ADJUDICATARIO" por la otra parte; celebran el presente Convenio de ADJUDICACIÓN GRATUITA, de Parcela del "Parque Apícola Provincial de General Pico" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL ADJUDICANTE cede en uso gratuito por el término de DOCE (12) meses a partir de la suscripción del presente, un inmueble designado catastralmente como, sito en el Parque Apícola Provincial de General Pico, provincia de La Pampa, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula, Partida N°..... que EL ADJUDICATARIO acepta de plena conformidad.-

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, deberá utilizar el inmueble únicamente para, quedando expresamente prohibido darle un fin diferente al autorizado.

TERCERA: EL ADJUDICATARIO, se obliga a que vencido el plazo establecido en la Cláusula Primera o antes de tal cumplimiento si así lo solicitare, a hacer uso de la opción de compra del inmueble por el precio que se acuerda en la suma de PESOS (\$) conforme lo determinado por el Tribunal de Tasaciones, a fojas ... del Expediente N°....., pagadero de la siguiente forma: al contado.....; y/o el saldo en (.....) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS.....(\$.....) cada una, a pagarse entre el 1 y 5 de cada mes, siendo el primer pago el día.....dedel año..... y el último el día..... de..... del año

De no hacer uso de la opción de compra antes referida EL ADJUDICATARIO, deberá restituir el inmueble inmediatamente vencido el plazo establecido.

CUARTA: EL ADJUDICATARIO está obligado a cumplir en el plazo de SEIS (6) meses a contar a partir de la suscripción del presente, con todos los requisitos de radicación que exigen los Anexo I y IV del Decreto N°.....(Reglamentario de la Ley N° 2441). Vencido dicho plazo sin que haya cumplido con tales requisitos, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, debiendo restituir el inmueble de forma inmediata.

QUINTA: EL ADJUDICANTE se obliga a suscribir la escritura traslativa de dominio una vez que se haya dictado el acto administrativo por el cual se aprueba el cumplimiento por parte de EL ADJUDICATARIO de los requisitos exigidos en los Anexos I y IV del Decreto N°, en caso de haber hecho uso de la opción de compra prevista en la Cláusula Tercera.

SEXTA: EL ADJUDICATARIO recibe de conformidad en este acto la posesión del bien objeto del presente contrato, en buen estado de uso y conservación y está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y sus

dependencias, siendo responsable de todo deterioro que estas sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a EL ADJUDICATARIO ceder total o parcialmente por cualquier título el presente contrato.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, comunicando a la otra fehacientemente de su voluntad en dicho sentido con una anticipación de TREINTA (30) días.-

NOVENA: A partir de la vigencia del presente, serán a cargo de EL ADJUDICATARIO el pago todas las tasas, impuestos y/o servicios que correspondan por la cosa, como así también los gastos y sellados que pudieran corresponder por el contrato.

DÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las restantes cláusulas del presente convenio da derecho a EL ADJUDICANTE a rescindir el presente de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA: En cualquiera de los casos en que sea rescindido el presente convenio, EL ADJUDICATARIO está facultado al retiro de las mejoras materiales incorporadas, maquinarias y todo otro elemento que haya incorporado al predio.

DÉCIMA SEGUNDA: En todos los casos en que EL ADJUDICATARIO está obligado a restituir el inmueble y no lo hiciera en el plazo de SETENTA y DOS (72) horas, deberá abonar a EL ADJUDICANTE la suma de PESOS..... (\$.....) por cada día de demora en la entrega de la cosa, con más los daños y perjuicios ocasionados. En ningún caso, EL ADJUDICATARIO tendrá derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA TERCERA: EL ADJUDICANTE fija su domicilio en el arriba indicado y EL ADJUDICATARIO constituye domicilio especial a los fines contractuales en de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fueren necesarias.

DÉCIMA CUARTA: En caso de controversia, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO IV

REGLAMENTO DE HABITACIÓN, USO y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE APÍCOLA PROVINCIAL DE GENERAL PICO.

Título I.- ASPECTOS GENERALES.

Capítulo I.- OBJETIVO:

Artículo 1°.- Generar un marco normativo por regular la habitación, uso y administración del

Parque Apícola Provincial de General Pico, en adelante "Parque Apícola", a efectos que se cumplan los objetivos establecidos en artículo 1° de la Ley N° 2441.

Capítulo II.- AMBITO DE APLICACIÓN - ALCANCE:

Artículo 2°.- Estarán comprendidas en la presente Normativa General todas aquellas personas, físicas o jurídicas que desarrollen actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena, como así también a las personas, físicas o jurídicas que presten servicios en los espacios comunes.

Artículo 3°.- No podrán radicarse en el "Parque Apícola" las personas físicas o jurídicas, que quieran realizar actividades con material vivo dentro del predio; aquellas que no estén relacionadas en forma directa con productos o subproductos de la colmena; las que fabriquen o manipulen productos cuya peligrosidad no pueda ser solucionada en forma integral con medidas de seguridad que garanticen la no peligrosidad; las que no puedan cumplir con las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las leyes y disposiciones legales vigentes, sean nacionales, provinciales, comunales o dictadas por la Autoridad de Aplicación y las que afecten a las empresas ya instaladas, como así también las que no cuenten con un adecuado proceso técnico de elaboración y/o no contribuyan o dificulten de forma significativa al desarrollo provincial y/o sectorial.

Capítulo III.- DEFINICIONES:

Artículo 4°.- Entiéndase como "Producto de la colmena" a la Miel, definida como el producto alimenticio generado principalmente por la actividad de la abeja melífera, a partir del néctar de las flores o de las secreciones procedentes de partes vivas de las plantas o de excreciones de insectos succionadores de plantas, que las abejas recogen, transforman, combinan con sustancias específicas propias, almacenan y dejan madurar en los panales de la colmena.

Entiéndase como "Subproductos de la colmena", a aquellos que no siendo Miel, también son generados por la actividad natural de la abeja dentro de la colmena, como el Polen, Propóleos, Cera, Jalea real y Apitoxina, entre otros.

Esta enumeración de subproductos, no es taxativa y podrá la Autoridad de Aplicación, previo informe de la Comisión Administradora del "Parque Apícola" incorporar otros nuevos y que provengan del avance propio de la actividad apícola

Capítulo IV.- BIENES - RÉGIMEN DE PROPIEDAD:

Artículo 5°.- Son bienes de propiedad privada de uso exclusivo, las parcelas de terreno y las construcciones levantadas o que se levanten en ellas, que sean de dominio de las personas, empresas o entidades, conforme a los contratos de compraventa, escrituras traslativas de dominio o convenios de adjudicación gratuita, suscriptos al efecto.

Artículo 6°.- Son bienes de propiedad común todos aquellos sobre los cuales ningún propietario pueda invocar el dominio exclusivo en su título de adquisición, por ejemplo: calles vehiculares, peatonales, veredas, accesos, salidas del parque, playas de estacionamiento ubicadas en zonas comunes, básculas y sistemas de control ubicadas en accesos y salidas del Parque Apícola, redes de iluminación generales, redes cloacales, cañerías, desagües, provisión de agua y gas, bienes muebles y máquinas afectadas a la prestación de servicios comunes, terrenos sobre los cuales se construirán edificios comunes, espacios libres, plazas, cámaras sépticas, pozos negros, torres y líneas de alta tensión, transformadores, tableros generales, entre otros.

Capítulo V.- SERVICIOS - CLASIFICACIÓN:

Artículo 7°.- Los servicios a prestarse dentro del "Parque Apícola" se clasificarán en generales, comunitarios y sectoriales.

Artículo 8°.- Son servicios generales aquellos que son implementados por la Autoridad de Aplicación para el uso y/o beneficio de todas las empresas copropietarias sin excepción, hagan o no uso de los mismos, debiendo la Comisión Administradora cargar las erogaciones correspondientes a los mismos a prorrata en las expensas comunes de los usuarios del Parque Apícola.

Son ellos, sin perjuicio de los que posteriormente se puedan crear:

- a) Vigilancia diurna y nocturna del Parque;
- b) Servicio de bomberos;
- c) Servicio de mantenimiento de equipos y máquinas comunes;
- d) Servicio de mantenimiento, limpieza y reforestación en sectores comunes;
- e) Servicio de provisión de agua, electricidad y gas;
- f) Servicios médicos en general;
- g) Recolección de residuos;
- h) Administración General del Parque Apícola.

Artículo 9°.- Los servicios comunitarios estarán constituidos por las prestaciones que se brinden en las instalaciones comunitarias: Sala de Extracción Comunitaria de Miel y el Depósito Común existentes en el "Parque Apícola", sin perjuicio de los que posteriormente se puedan crear.

Artículo 10°.- Son servicios sectoriales aquellos que se originen para el uso de alguna/s de las personas físicas o jurídicas propietarias o

adjudicatarias, en razón de la peculiaridad de las necesidades de las mismas, y estando a su cargo exclusivamente el pago de las erogaciones que resulte de su implementación.

Estos servicios sectoriales podrán ser organizados a pedido de las empresas interesadas, quienes aparte de abonar los servicios que se les preste, deberán hacerse cargo de todos los gastos necesarios para la implementación de la prestación.

Los que accedan posteriormente al uso de los servicios sectoriales que se presten, deberán contribuir al pago del costo inicial en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Capítulo VI.- EXPENSAS:

Artículo 11.- Se considerarán expensas comunes las conformadas por los gastos de < administración, de funcionamiento, reparaciones y/o conservaciones referidas exclusivamente a sectores, edificios e instalaciones destinadas al uso común de la totalidad de los propietarios y/o adjudicatarios de parcelas; se refiere entre otros gastos a:

- a) Servicios Generales;
- b) Reparación, conservación, mantenimiento y reposición de las partes, bienes y máquinas comunes;
- e) Impuestos, tasas y contribuciones que graven el área total del parque en su calidad de cosa común;
- d) Obras y construcciones nuevas de carácter común que se resuelva realizar;
- e) Realización de innovaciones y mejoras en general sobre los bienes comunes;
- f) Gastos de reconstrucción de los bienes y partes comunes, en caso de destrucción;
- g) Recolección de residuos, desinfección, desratización, desagote de pozos comunes, provisión de agua, gas, energía, electricidad, barrido, primas de seguro, evacuación de afluentes, cuidado de parques y jardines, servicios de vigilancia y/o seguridad contratada y de cualquier otro servicio común que pudiera crearse;
- h) Costos judiciales y honorarios profesionales generados por el cobro y recupero de las expensas comunes.

Título II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Capítulo 1.- COMISIÓN ADMINISTRADORA:

Artículo 12.- La Comisión Administradora será la encargada de entender en el funcionamiento del Parque Apícola, en la recepción y despacho de solicitudes de radicación y/o traslado de establecimientos y en la constitución en consorcio.

Artículo 13.- La Comisión Administradora, estará integrada por CUATRO (4) miembros con sus respectivos suplentes: UN (1) representante del sector Productor o Empresario radicados en el

parque; UN (1) representante de la Municipalidad de General Pico; UN (1) representante de la Administración Operativa del Parque Apícola los cuales durarán UN (1) año en sus funciones y UN (1) representante del Poder Ejecutivo provincial que será designado por la Autoridad de Aplicación y que ejercerá la PRESIDENCIA de la Comisión.

Artículo 14.- La Comisión Administradora sesionará con TRES (3) miembros como mínimo, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto; si no hubiere quórum y a juicio de los miembros presentes el asunto no admitiere dilación, corresponderá a la Autoridad de Aplicación su tratamiento y decisión final.

Artículo 15.- En cada sesión ordinaria que será al menos una cada dos meses en el domicilio legal del Parque, se fijará la fecha de la siguiente, obrando la constancia inserta en acta de notificación suficiente. La Comisión Administradora podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por Presidencia, por iniciativa propia o a sugerencia de cualquiera de los miembros, debiendo notificarse la convocatoria por lo menos con DOS (2) días hábiles de anticipación respecto de la fecha fijada para la reunión.

Artículo 16.- Las sesiones de la Comisión Administradora no serán públicas. No obstante ello, cuando los asuntos a tratar involucren a productores, empresas o entidades radicadas o a radicarse en el Parque, podrá citarse a los representantes legales de las mismas al solo efecto informativo, debiendo constar en el libro de actas tal circunstancia y los motivos que le dieron origen.

Artículo 17.- La Comisión Administradora del Parque ejercerá un control permanente a las empresas respecto del cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 18.- En libro de actas, foliado y con nota de inicio y clausura suscripta por el Ministerio de la Producción, se dejará constancia de la asistencia y desarrollo de cada sesión. Cada acta leída y conformada será firmada por todos los miembros presentes.

Capítulo II.- ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL PARQUE:

Artículo 19.- La Administración Operativa del Parque Apícola será ejercida por la Autoridad de Aplicación por sí o a través de un dependiente designado por la misma y funcionará bajo las normativas establecidas en el presente Reglamento y en la demás normativa relativas al

parque.

Artículo 20.- Sus funciones serán, entre otras:

- a) Asesorar e informar a potenciales interesados, recibir solicitudes de radicación

y verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisión.

b) Realizar los cobros de las cargas comunes que se devenguen del uso, mantenimiento y administración de los servicios y espacios que siendo de dominio de la Provincia, se encuentran destinados al uso común; excepto lo conferido a la utilización de la Sala Comunitaria.

c) Asegurar que los pagos se realicen en los plazos, fechas y proporciones que correspondan.

d) Realizar el cobro de las tasas correspondientes a los servicios sectoriales prestados por la Provincia, que se brinden sólo para el uso de algunos propietarios y/o adjudicatarios identificables.

e) Una vez realizadas las cobranzas de cargas comunes y las correspondientes a servicios sectoriales prestados por la Administración, deberá informar sobre el estado de las mismas a la Comisión Administradora.

f) Realizar las actuaciones pertinentes con proveedores para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y el mantenimiento general de los espacios de uso común.

g) Recibir cualquier tipo de requerimiento o solicitud por parte de los propietarios en relación a la utilización de los espacios de uso común, y ser el nexo entre los mismos y la Comisión Administradora a los fines mencionados.

Capítulo III.- ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DE LA SALA DE EXTRACCIÓN COMUNITARIA Y/O DEL DEPÓSITO COMÚN:

Artículo 21.- La Administración Operativa de la Sala de Extracción Comunitaria y/o del

Depósito Común, podrá ser ejercida por la Autoridad de Aplicación a través de una persona dependiente de la misma o concesionada a un tercero ya sea persona física o jurídica, y funcionará bajo las normativas establecidas en el presente Reglamento. En caso de concesión a terceros, se considerará especialmente a las asociaciones o cooperativas, representativas del sector apícola de la Provincia de La Pampa.

Artículo 22.- Sus funciones serán, entre otras:

a) En la Sala de Extracción:

1. Brindar un Servicio de extracción con los más altos estándares de calidad y eficiencia.
2. Asegurar la correcta utilización, y mantenimiento tanto edilicio como del equipamiento de la Sala de Extracción Comunitaria.
3. Realizar los cobros de las cargas que devenguen del uso, mantenimiento y

administración de las prestaciones de la Sala de Extracción Comunitaria.

4. Informar a la Comisión Administradora periódicamente sobre el funcionamiento o cualquier eventualidad en relación a la utilización de la Sala de Extracción Comunitaria.

b) En el Depósito Común:

1. Brindar el servicio de almacenamiento con altos estándares de calidad y seguridad.

2. Asegurar la correcta utilización y mantenimiento del edificio.

3. Realizar los cobros de las cargas que devenguen del uso, mantenimiento y administración de las prestaciones.

4. Informar a la Comisión Administradora periódicamente sobre el funcionamiento o cualquier eventualidad en relación a la utilización del Depósito.

Título III.- REGIMEN DE OTORGAMIENTO DE PARCELAS.

Capítulo 1.- SISTEMA DE OTORGAMIENTO:

Artículo 23.- Las personas físicas o jurídicas que deseen radicarse en el Parque Apícola, deberán dar cumplimiento a las disposiciones que fija la presente Normativa General y toda aquella que complemente o sustituya, con respecto la ubicación y localización dentro del predio, normas arquitectónicas, usos de servicios comunes, eliminación de factores que puedan perturbar la salubridad de la población, seguridad de las demás empresas, o de la integridad de la infraestructura y/o bienes materiales.

La sola presentación de la solicitud de radicación en el Parque Apícola, implica la aceptación de esta Normativa General y la que en el futuro la complemente o reemplace, quedando obligados los requirentes a cumplir las disposiciones establecidas en ella.

Artículo 24.- Las obras civiles que demande el Proyecto de radicación en el Parque Apícola, serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación, en función de las necesidades efectivas del mismo, siendo éste un antecedente indispensable para la adjudicación de las parcelas.

Artículo 25.- La Administración Operativa del Parque, será la encargada de recepcionar el Formulario de Solicitud de parcela con la documentación correspondiente junto al proyecto de inversión, controlando el cumplimiento de las disposiciones que fija la presente Normativa General y aquellas que la Autoridad de Aplicación crea necesarias para dar sustento al otorgamiento de Parcela/s.

Una vez corroborada la documentación (Formulario y Anexos), la misma se elevará a la Comisión Administradora del Parque.

Artículo 26.- La Comisión Administradora evaluará el tipo de actividad a desarrollar (encuadre) y determinará mediante informe, asentado en libro de Acta de Sesiones, la ubicación (espacio físico de radicación) de la persona física o jurídica dentro del Parque.

Dicho informe, el Proyecto de Inversión y el Formulario de Solicitud de Adjudicación serán elevados a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 27.- La Autoridad de Aplicación se encargará de evaluar toda la documentación presentada y elaborará un dictamen técnico en el que se expondrá la factibilidad de radicación de la persona física o jurídica requirente en el Parque Apícola.

En caso de ser factible la radicación de la persona física o jurídica en el Parque, se proseguirá con el trámite mediante el correspondiente Decreto de adjudicación de las parcelas.

En caso de no ser factible la radicación de la persona física o jurídica en el Parque, se enviará la documentación correspondiente con las sugerencias o modificaciones pertinentes expuestas en el dictamen técnico a la Comisión Administradora y mediante la misma comunicará al/los solicitantes la no Factibilidad. Sin perjuicio a que pueda presentarse nueva documentación con las correcciones correspondientes.

Artículo 28.- Eventualmente podrá reservarse una parcela más, contigua a la adjudicada originariamente a una empresa para futuras ampliaciones, siempre y cuando cuente con dictamen técnico favorable de la Comisión Administradora, y durante un período no mayor de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de adjudicación. La renovación de dicha reserva deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación y la Comisión Administradora, a pedido de parte.

Artículo 29.- Los establecimientos que se radiquen en el Parque Apícola se deben comprometer a ajustar su instalación y funcionamiento a las disposiciones presentes o futuras de orden nacional, provincial y/o municipal, que reglamenten la actividad apícola.

Artículo 30.- Las parcelas, sólo podrán ser utilizadas para los fines y para el tipo de explotación autorizada. El incumplimiento de ésta obligación autoriza a la Provincia de La Pampa a efectuar por las vías judiciales pertinentes la transferencia a su favor del dominio de las parcelas con las mejoras existentes.

Artículo 31.- Cuando el titular de una o más parcelas en las que se hubieran ejecutado total o parcialmente mejoras, incluida la sala de extracción y edificios de apoyo general al proceso productivo, decidiera transferir su dominio en forma total o parcial a título gratuito u oneroso, deberá

contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación. En tal caso, las parcelas que pudiera tener el mismo en "reserva", según lo establece el artículo 28 de ésta Normativa General, deberán ser devueltas a la Provincia de La Pampa, para su nueva adjudicación.

Capítulo II.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS:

Artículo 32.- Son obligaciones de los propietarios, sin perjuicio de las que se establezcan en otros artículos de ésta Normativa General u otras específicas:

- a) Contribuir al pago de las cargas comunes que devenguen del uso, mantenimiento y administración de los servicios y espacios que siendo de dominio de la provincia, se encuentran destinados al uso común.
- b) Abonar en los plazos, fechas y proporciones que correspondan, las expensas comunes.
- c) Abonar las tasas correspondientes a los servicios sectoriales prestados por la Comisión Administradora, construir y mantener en buen estado el cerco y vereda de su parcela, como así también debidamente limpia, parqueada y forestada.
- d) No perjudicar, molestar, menoscabar, total o parcialmente, el derecho de los demás habitantes del parque, al uso de los bienes comunes y respetar las normas sobre ruidos, humos, olores, residuos y efluentes en general, que se establecen en el presente Reglamento o se dicten con posterioridad.
- e) No modificar el destino asignado a la parcela, la que deberá ser utilizada únicamente para el uso y las actividades autorizadas en el proyecto aprobado.
- f) Cumplir con las normas impuestas sobre señalización, edificación, forestación, circulación vehicular y peatonal.
- g) Abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven los bienes de propiedad privada de uso exclusivo.
- h) Abonar totalmente los daños de cualquier naturaleza que se ocasionen en los sectores o cosas de propiedad común, cuando provengan de los hechos y/o negligencias del propietario, sus dependientes o visitantes.
- i) En el caso de que un productor o empresa propietaria alquilara su planta de extracción a otro productor o empresa ajena al parque, tanto el locador como el locatario serán solidariamente responsables ante la Autoridad de Aplicación por las expensas comunes.
- j) Cada empresa está obligada a permitir el ingreso a su parcela y/o planta al personal designado oportunamente por la Comisión Administradora y/o Autoridad de Aplicación para efectuar reparaciones, inspecciones o trabajos

de interés común.

k) Los gastos por consumo de gas, suministro de agua, energía eléctrica y servicios telefónicos y todo otro servicio que se facture como servicio medido, serán a cargo exclusivo de los titulares de las parcelas, abonados a las empresas responsables del suministro del servicio. Estarán a su cargo también la instalación y mantenimiento de las conexiones internas de las respectivas parcelas.

l) En el caso que un productor o empresa propietaria quisiera vender su propiedad, deberá contar con Acta de Libre Pago de Expensas, expedida por la Comisión Administradora.

TÍTULO IV.- REGIMEN DE USO DE LAS INSTALACIONES COMUNITARIAS.

Artículo 33.- Las Instalaciones Comunitarias: Sala de Extracción Comunitaria y/o el Depósito Comunitario, existentes en el "Parque Apícola", serán administrados por la Autoridad de Aplicación, o podrá darlos en concesión. Tal concesión podrá otorgarse en forma onerosa o gratuita, de acuerdo considere la Autoridad de Aplicación a fin de fomentar el desarrollo del Parque Apícola.

Artículo 34.- La Provincia podrá efectuar el mantenimiento y mejora de las Instalaciones Comunitarias a los efectos de que se cumplieren en las mismas, los más altos estándares de calidad exigidos por la Autoridad Fiscalizadora competente.

Capítulo I.- EXPENSAS COMUNES Y SERVICIOS:

Artículo 35.- Desde el momento en que el productor o empresa tome posesión de la parcela de terreno y/o inmueble a utilizar, tendrá la obligación de soportar los gastos que se derivan de la utilización de los servicios comunes.

Artículo 36.- Independiente de su cuota de expensas, la prestación de servicios generales dará derechos igualitarios a todos los productores o empresas.

Artículo 37.- Ningún propietario podrá sustraerse al pago de su contribución a los gastos generales y extraordinarios que le corresponda, ni aún mediando abandono o renuncia a la propiedad privada de uso exclusivo, o renuncia al uso de un servicio común.

Artículo 38.- Los gastos de funcionamiento de los servicios sectoriales que se brinden para el solo uso de algunos propietarios identificables, así como los de mantenimiento de las instalaciones necesarias a tal fin, serán atendidos con los aportes de los usuarios que en forma de tasa abonarán por su utilización.

Título V.- SANCIONES.

Artículo 39.- Los perjuicios generales o particulares resultantes de un daño a los bienes de uso, instalaciones o construcciones, serán reparados por el causante. A efectos de deslindar responsabilidades y efectuar los cargos correspondientes, la Comisión Administradora designará a uno de sus miembros quien instrumentará el sumario correspondiente, sin perjuicio de las medidas que la Comisión o la Autoridad de Aplicación determinen y que conduzcan a resguardar los bienes de uso común, la continuidad de los servicios, la integridad de las empresas radicadas o la defensa de las fuentes de trabajo.

Artículo 40.- El incumplimiento a cualquier obligación o deber que tengan los productores o empresas, de conformidad con lo establecido en la presente normativa, facultará a la Autoridad de Aplicación asegurando el derecho de defensa del presunto infractor, a aplicar las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa graduable entre PESOS CIENTO (\$ 100,00) Y PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00).
- d) Clausura de la planta por un plazo de hasta NOVENTA (90) días no redimible por multa.- Esta sanción podrá además ser accesoria a la prevista en el inciso c).
- e) Expulsión del parque en caso de reincidencias reiteradas contra la Normativa General.

Queda facultada la Comisión Administradora del Parque a aplicar por sí misma las sanciones previstas en los incisos a) y b), y labrar las actas que den inicio al procedimiento para aplicar las sanciones establecidas en los incisos c) a d).

Artículo 41.- Las cuestiones no previstas expresamente en el presente Decreto serán resueltas conforme las disposiciones de la Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo, el Decreto N° 1684/79 y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, o en su defecto, por disposición fundada de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 42.- El copropietario que molestore o perjudicare a otro en cuanto al derecho a usar de los bienes comunes, podrá ser demandado por daños y perjuicios por el o los perjudicados.

Artículo 43.- Si un propietario modificare el destino de uso asignado a la parcela, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar a la justicia ordinaria la transferencia judicial a su favor de dicha parcela, o que se ordene al propietario a que la restituya al destino que corresponde.

Artículo 44.- La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a la Justicia que ordene destruir los edificios construidos que no cumplan con el retiro obligatorio establecidos en la presente normativa.

Artículo 45.- Todo propietario se obliga, para el

caso de enajenar por cualquier título, a que el nuevo propietario se ajuste en todos sus términos a la presente Normativa General, los reglamentos internos y las leyes vigentes.

Título VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 46.- La Comisión Administradora propondrá toda modificación que la práctica aconseje introducir a las normas que regulan la actividad del Parque Apícola. Las actuaciones que inicie la Comisión a tales efectos tendrán trámite preferencial ante la Autoridad de Aplicación.

Para obtener elementos de juicio necesarios a los fines de los anteproyectos de que trata el párrafo primero, la Comisión Administradora podrá realizar trámites, encuestas, estadísticas o reuniones con

cualquier persona que pueda aportar información de interés.

Artículo 47.- Las delegaciones estudiantiles, de jubilados, de empresarios, etc. que desearan visitar el Parque, deberán solicitar autorización a la Comisión Administradora y ésta organizará las visitas de acuerdo al interés manifestado por las mismas.

Artículo 48.- Cuando se haya adjudicado el CIEN POR CIENTO (100 %) de las parcelas que integran el proyecto del Parque Apícola y puesto en funcionamiento el SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) de los establecimientos previstos, los titulares de dominio del mismo se constituirán en consorcio y se harán cargo de la administración conforme a las normas y reglamentaciones sobre su funcionamiento dictadas por la Provincia, la que ejercerá la supervisión de su cumplimiento.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1023 -22-V-09- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 259 del Expediente N° 5662/09.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 163136" adjunta a fojas 12, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos a afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1117 -5-VI-09- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 288 del Expediente 6150/09.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1491 -30-VI-09- Art. 1º.- Incrementar a partir del día 1 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2009 en un número de 10 las becas destinadas a los médicos que realizarán las residencias de Medicina General Pediatría, Neonatología, Terapia Intensiva de Adultos y Terapia Intensiva Pediátrica que se suman a las ya otorgadas en el Expediente N° 587/09, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279.-

Art. 2º.- Aprobar el Reglamento de Residencias que como Anexo I forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 15511/08 MGEyS).-

Art. 3º.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribir con los médicos residentes que se aprue-

ba como Anexo II del presente Decreto.- (S/Expte. N° 15511/08 MGEyS).-

Art. 4º.- Encomendar al Ministerio de Bienestar Social la notificación del presente Decreto mediante entrega de copia autentica al Ministerio de Salud de la Nación, a las Entidades Científicas y a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

Art. 5º.- El gasto de demande lo dispuesto en el artículo 1º se atenderá con cargo a la partida que se le asigne.-

Decreto N° 1715 -24-VII-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 26/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Valeria PEREYRA - D.N.I. N° 24.276.241, oferta alternativa, la contratación de los servicios de limpieza, jardinería y lavado, planchado y costura, en la Escuela Hogar N° 73, de la localidad de Utracán.-

Art. 2º.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora María Valeria PEREYRA, la suma mensual de \$ 23.665,11, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl.

000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, por la suma de \$ 283.981,32 cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1716 –24-VII-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 249/08, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Vanesa Alicia RODRIGUEZ - D.N.I. N° 29.283.847, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Centro Regional de Educación Artística (CREAR) de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora Vanesa Alicia RODRIGUEZ, la suma mensual de \$ 14.706,89, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, por la suma de \$ 176.482,68, cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1717 –24-VII-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 06/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Omar Antonio MUÑOZ - L.E. N° 7.361.128, la contratación del servicio de cocina y su limpieza, en la Escuela Hogar N° 114 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor Omar Antonio MUÑOZ, la suma mensual de \$ 20.900,00, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl 00 - Scl. 000 - Control 1 y a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 s.p. 02 - cl 00 - Scl. 000 - Control 4 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, por la suma de \$ 250.800,00 cada año, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1723 –27-VII-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIOS EXTERNOS EN EL E. A. GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.800.000,00 con valores al mes de OCTUBRE de 2008 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fijase el día 28 de Agosto de 2009 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 750.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 125 - Control 2 - 6226 - "HOSPITALES F.F.S. - LEY 2.477", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1724 –27-VII-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 16/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor MIGUEL ÁNGEL IRIARTE, D.N.I. N° 18.348.851, la prestación del servicio de limpieza para el "Centro Sanitario" el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase a la Señora Ministro de Bienestar Social a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de

Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará al Señor MIGUEL ANGEL IRIARTE, la suma mensual de \$ 140.209,55 por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl 00 - Scl. 000 - Control 5 del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de \$ 701.047.75, y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos de los años 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato, por las sumas aproximadas de \$ 1.682.514,60 y de \$ 981.466,85 respectivamente, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1725 -27-VII-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 07/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor NESTOR RAUL ROSON, la prestación del servicio de limpieza para el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Autorízase a la Señora Ministro de Bienestar Social a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará al Señor NESTOR RAUL ROSON, la suma mensual de \$ 73.118,20, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 01 - cl 00 - Scl. 000 - Control 5 del Presupuesto vigente, por la suma aproximada de \$ 380.200,00, y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos de los años 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato, por las sumas aproximadas de \$ 877.418,40 y de \$ 497.218,40 respectivamente, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1740 -27-VII-09- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 18 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Escuela Hogar N° 156 de Pichi Huinca, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y General

Básica del Ministerio de Cultura y Educación a la agente, Norma ACINAS -D.N.I. N° 13.756.139-, perteneciente a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca.-

Decreto N° 1741 -28-VII-09- Art. 1º.- Autorízase la implementación de la carrera de Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base, a partir del ciclo lectivo 2009 y por una sola cohorte.-

Art. 2º.- Encomiéndase al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Plan de Estudios de la carrera mencionada en el artículo precedente y la selección del Instituto; Superior de Formación Docente en el cual se habrá de implementar.-

Art. 3º.- El Ministerio de Cultura y Educación tramitará la validez nacional de los títulos y certificados que habrán de emitirse, en el marco de lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional.-

Art. 4º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación la creación de un Comité de Seguimiento Jurisdiccional de la Educación Técnico Profesional y la regulación de su funcionamiento, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el adecuado desarrollo de la carrera aludida en los artículos precedentes.-

Decreto N° 1744 -30-VII-09- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Celia Margarita IKES -L.C. N° F 5.708.560 - Clase 1948-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643.-

Decreto N° 1745 -30-VII-09- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de la Contaduría General, transfiera en concepto de Aporte no Reintegrable a AGUAS DEL COLORADO SAPEM, la suma de \$ 2.375.447,66, para la compensación por la provisión de agua potable a los distribuidores.-

Decreto N° 1746 -30-VII-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE GAS - SANTA ISABEL" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 458.000,00 con valores al mes de MAYO de 2009 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º,

inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 150.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 420 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 4 - 5404 -"OBRAS DE GAS", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1747 –30-VII-09- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS- Convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL - QUEMÚ QUEMÚ" a la Empresa IASER S.H. de Torales Alderete Pedro Luis y Lopez Jorge Luis, por el monto de \$ 176.353,00 con valores al mes de MAYO de 2009 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1750 –30-VII-09- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social en el Expediente N° 7672/09 para la realización de Refacciones para ampliar la capacidad de atención sanitaria en el Hospital Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, encuadrando la presente contratación en lo previsto por el Artículo 34, Inciso c), subinciso 1), de la Ley de Contabilidad N° 3 y, en consecuencia, autorizase a continuar con el respectivo trámite, en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2º del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 1752 –31-VII-09- Art. 1º.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de agosto del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 463 a 476 del Expediente N° 15472/08, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2.464.-

Decreto N° 1756 –31-VII-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 10/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a las Señoras María de los Ángeles ALVAREZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 5.970.391 y María Soledad ALVAREZ FERNANDEZ, L.C. N° 6.557.796, el arrendamiento del inmueble sito en Avenida San Martín N° 370 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral:

Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 41, Parcela 7, Partida N° 545.235, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones, en la suma mensual de \$ 6.000,00.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Subsecretario de Abordaje de las Adicciones a suscribir y prorrogar, con las personas indicadas en el artículo primero, el Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilidadación de Bienestar Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las Señoras María de los Ángeles ALVAREZ FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 5.970.391 y María Soledad ALVAREZ FERNANDEZ, L.C. N° 6.557.796, la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 30 - Cuenta 0 - Función 430 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 07 - cl. 00- Scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos Financieros de los años 2010, 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato, en la suma de \$ 72.000,00 para los años 2010 y 2011, y de \$ 36.000,00 para el año 2012, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1757 –31-VII-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 175.496,98 a favor de la Municipalidad de Quehue -225-3, destinado a la terminación de obras en Edificios Públicos.-

Decreto N° 1758 –31-VII-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a la adquisición de terrenos.-

Decreto N° 1759 –31-VII-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8, destinado a la adquisición de tierras.-

Decreto N° 1760 –31-VII-09- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643-Norma Edith SILVA -D.N.I: N° F 5.708.369 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien

ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1761 –5-VIII-09- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1729/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a la adquisición de terrenos".-

Decreto N° 1762 –5-VIII-09- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - TOMÁS M. ANCHORENA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.592.500,00 con valores al mes de ABRIL de 2009 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Fíjase el día 10 de Septiembre de 2009 las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado de la siguiente manera: \$ 500.000,00 a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 520 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - Control 3 - 5402 -"CONST. Y REMOD. S.U.M.", del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada al presupuesto del año 2010, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1763 –5-VIII-09- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 361, debiéndose labrar previo al comienzo de los trabajos el Acta donde conste la reanudación de los plazos y autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original de la Licitación Privada N° 3/08 aprobada por Decreto N° 3352/08 para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EPET N° 8 - TELÉN" con la Empresa JUAN CARLOS PITZ de Juan Carlos Pitz, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 8.319,60 y una deducción por un importe de \$ 7.849,49,

resultando un importe de \$ 470,11 cedido por la Empresa Contratista a favor de la Provincia, con valores al mes de JULIO de 2008, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1764 –5-VIII-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2009, a la docente Gladis Ermelinda CIUFFETTI, LC N° 6.353.035, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1765 –5-VIII-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Margarita Inés SCHAAB -L.C. N° 5.407.306 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 1766 –5-VIII-09- Art. 1º.- La Habilitación de Cultura y Educación, pagará al ex docente Mario GERARDO, LE N° M. 7.359.859, Clase 1942, la suma de \$ 5.908,00 en concepto de 40 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2008.-

Decreto N° 1767 –5-VIII-09- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 03/09, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., el servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación destinado a la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2º.- Autorízase al Contador General de la Provincia a suscribir y prorrogar, con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

Art. 3º.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al cuadro tarifario cotizado.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "P" - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl 00 - Scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne de los Presupuestos

Financieros de los años 2010, 2011 y 2012, en caso de prórroga del contrato, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), en las sumas aproximadas de \$ 6.800,00 para los años 2010 y 2011, y de \$ 4.000,00 para el año 2012, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1768 –5-VIII-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2009 a la docente Liliana Delia VOLLMER, DNI. N° 10.147.688, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 95 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1769 –5-VIII-09- Art. 1º.- Dar de Baja a partir del 1 de mayo de 2009, a la docente Beatriz BRAUN, L.C N° 6.353.039, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela N° 27 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1770 –5-VIII-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Susana RAZZINI -L.C. N° 4.739.516 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1771 –5-VIII-09- Art. 1º.- Apruébase el Plan de Obras por Administración presentado por la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico para el año 2009, que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 390/09)

Decreto N° 1772 –5-VIII-09- Art. 1º.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 4 de marzo de 2009 al docente Carlos Mario CASTAÑO, DNI. N° 12.403.358 en el cargo titular de Profesor de Química: 4 horas 2º II - turno mañana - Modalidad Ciencias Naturales - en el Colegio de Nivel Polimodal "Juan Humberto Morán" de Eduardo Castex.-

Art. 2º.- Dar de alta a partir del 4 de marzo de 2009 por traslado definitivo al docente mencionado en el artículo anterior en el cargo titular de Profesor de Química: 4 horas 1º IV - turno tarde - Modalidad Producción de Bienes y Servicios - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de General Pico.-

Decreto N° 1773 –5-VIII-09- Art. 1º.- Adhiérase a la medida dispuesta por Resolución N° 1320/09 de la Municipalidad de GENERAL ACHA, de fecha 14 de Julio de 2009, declarando

"no laborable" el día 12 de Agosto de 2009, para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que prestan servicios en la jurisdicción municipal, con motivo de conmemorarse el 127 Aniversario de la localidad.-

Decreto N° 1774 –5-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 84.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a la refacción de polideportivo.-

Decreto N° 1776 –5-VIII-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2009, a la docente Olga Susana FLORIT, LC N° 5.897.958, Clase 1949, a los cargos titulares de Profesora de Geografía en 3 horas 8º V; 3 horas 8º IV; 2 horas 8º III; 2 horas 9º V de la Unidad Educativa N° 2; 3 horas 9º II de la Unidad Educativa N° 11 y 4 horas 1º I; 4 horas 1º II del Colegio Capitán General Don José de San Martín, todos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1777 –5-VIII-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 25 de febrero de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Nélide María CROSTA -L.C. N° 4.153.109 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1778 –5-VIII-09- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Elisa Josefá SCHAAB -D.N.I. N° F 4.896.158 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1779 –5-VIII-09- Art. 1º.- La Habilitación de Cultura y Educación, pagará a la ex docente Irma María WILBERGER, LC N° 4.936.677, Clase 1947, la suma de \$ 4.327,00 en concepto de 45 días correspondientes al año 2007 y 34 días proporcionales al año 2008, en concepto de licencia anual no gozada, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) - largo tratamiento - de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1780 –5-VIII-09- Art. 1º.- Impónese el nombre de "Laureano GONZALEZ" a la Escuela N° 55 de Luan Toro, en homenaje a quien fuera su primer Director, desempeñando el cargo con esmero y dedicación durante 20 años.-

Decreto N° 1781 –5-VIII-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 14 de abril de 2009, a la docente Ana María GARCIA, LC N° 6.510.201, Clase 1951, al cargo titular de Asistente Social del Centro de Apoyo Escolar de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1782 –5-VIII-09- Art. 1º.- Dar de baja a partir del 1 de mayo de 2009, a la docente María Angélica ARGELICH, LC N° 5.972.558, Clase 1950, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Técnicas Agropecuarias de la Escuela N° 97 -Jornada Completa- de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1783 –5-VIII-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2009, a la docente Susana Elsa POLERO, LC N° 5.862.374 Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Año, en la Unidad Educativa N° 13, de General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1784 –5-VIII-09- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 9/16 del Expediente N° 7185/09 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/09, que tramita la contratación del servicio de transporte para la delegación Pampeana en los Juegos Nacionales Evita en la ciudad de Mar del Plata.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 1785 –5-VIII-09- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 3 de marzo de 2009, al docente Horacio Mario FERRARIS, LE N° M. 7.361.067, Clase 1943, al cargo titular de Profesor Orientación Metal Mecánica: 5 horas 3º III de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 General Pico, conforme a lo establecido en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1786 –5-VIII-09- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial el "XIII Congreso Forestal Mundial", auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a realizarse entre los días 18 y 23 de octubre próximo, en la Ciudad de Buenos Aires.-

Decreto N° 1787 –5-VIII-09- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía

páguese al Agente de Policía César Héctor José ROSALES, D.N.I N° 28.237.654, Clase 1980, la suma de \$ 1.501,24 en concepto de reintegro por pasividad desde el día 24 de agosto de 2006 al 12 de julio de 2007, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1788 –5-VIII-09- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-María Clara SAENZ -L.C. N° 5.805.837 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1789 –5-VIII-09- Art. 1º.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 14.338/06, caratulado: "MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – S/ SITUACIÓN DE PEREZ CARRANZA, GUSTAVO".-

Art. 2º.- Declarar cesante al agente Gustavo Marcelo PEREZ CARRANZA, D.N.I. N° 10.647.400, Afiliado N° 30.831, Legajo N° 6269 que revista en la Categoría 4 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, a partir de la notificación del presente, sanción establecida en el artículo 273 inciso d) Ley N° 643 - "Estatuto del Empleado Público Provincial", al haberse comprobado en el Expediente N° 14.338/06 que su conducta tipifica las causales previstas en el artículo 277 incisos f) e i) de la citada Ley, relacionado éste último, con lo prescripto en el artículo 38 incisos b) y t) del mismo cuerpo normativo.-

Decreto N° 1790 –5-VIII-09- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de la Producción de la Nación (SAGPyA) y la Provincia de La Pampa, sobre Aportes no Reintegrables a Productores Apícolas, el mismo obra a fojas 3 / 12 del Expediente N° 8004/09.-

Decreto N° 1791 –5-VIII-09- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribirse entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de la Producción de la Nación y la Provincia de La Pampa dentro del componente Emergencia Agropecuaria Ejercicio 2009, el que obra agregado a fojas 2/5 del Expediente N° 8232/09.-

Decreto N° 1794 –6-VIII-09- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2009 a la

agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Elsa Victoria LAGOS -L.C. N° 6.631.393 - Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1795 –6-VIII-09- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2009 a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Herminia Lucia FALCO -L.C. N° 4.665.185 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1796 –6-VIII-09- Art. 1º.-
Dese de baja a partir del 1 de marzo de 2009 a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Elida Beatriz EBERHARDT -L.C. N° 5.079.033 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1797 –6-VIII-09- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Clelia Edih NICOLETTI -D.N.I. N° 11.645.415 - Clase 1965-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 –texto vigente-.-

Decreto N° 1798 –6-VIII-09- Art. 1º.-
Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2009 a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Elena Teresa DUTTO -D.N.I. N° 10.836.940 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1799 –6-VIII-09- Art. 1º.-
Declárese de interés la participación de la Provincia de La Pampa, por intermedio del Ministerio de la Producción en la Edición 2009 de "CAMINOS Y SABORES DE ARGENTINA", evento a desarrollarse en el Predio Ferial La Rural, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 13 al 16 de agosto de 2009.-

Art. 2º.- Designase a la señora Directora de Comercio Interior y Exterior, CPN. Susana Graciela MEDINA DNI N° 11.699.945, Coordinadora del evento referido en el artículo 1º-

Decreto N° 1800 –6-VIII-09- Art. 1º.-
Aceptar la renuncia a partir del 1 de junio de 2009, a la docente María Ramona BORTOLUSSI, DNI N° F. 6.143.849, Clase 1949, al cargo titular de Coordinadora de Área II - Zona III de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1801 –6-VIII-09- Art. 1º.-
Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, a don Víctor Ismael OSUNA -D.N.I. N° 33.260.876 -Clase 1987-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 11 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y GENERAL BÁSICA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9 de la Ley N° 2226 (texto vigente).-

Decreto N° 1802 –6-VIII-09- Art. 1º.-
Acéptase la adscripción a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2009, al Consejo Provincial de la Mujer, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) Escalafón Municipal conforme a la Ley N° 643-, Leandra Zoraya HERNÁNDEZ –DNI N° 22.418.727-Clase 1972, perteneciente a la Municipalidad de Guatraché.-

Decreto N° 1803 –6-VIII-09- Art. 1º.-
Autorízase a la Dirección General de Rentas a suscribir Convenios de Recaudación con los Clubes de Caza y Cooperadoras Policiales de la Provincia de La Pampa, cuyo modelo como Anexo forma parte del presente Decreto, conforme a lo establecido por el artículo 14 del Código Fiscal (t.o. 2006).-

Art. 2º.- El gasto que se origine por aplicación de los Convenios citados en el artículo anterior, se atenderán con imputación a la partida Jurisdicción G - Unidad de Organización 24 - Cuenta 1 - F y F 720.1.011.02.00.00.016 Servicios no Personales Ley 1194 - del Presupuesto vigente y autorízase a la Dirección General de Rentas a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente, la suma de \$ 120.000,00 con cargo a la referida partida, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1804 –6-VIII-09- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Comisario de Policía Héctor Daniel ROSANE, D.N.I N° 20.106.398, Clase 1968, la suma de \$ 9.128,55, en concepto de reintegro por

pasividad desde el día 26 de septiembre de 2007 al 8 de octubre de 2008, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 1805 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia a partir del 15 de mayo de 2009 a la docente Adriana Lis MEDIZA, DNI. N° 18.053.734, Clase 1966, al cargo titular de Profesora de Físico - Química: 2 horas 8° II en la Unidad Educativa N° 20 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1806 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Roque Walter SOSA, D.N.I N° 14.179.734, Clase 1961, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1807 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Acéptase la adscripción a partir del 26 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2009, a la Dirección General de Casa de La Pampa, a la agente Categoría 12, María Lis CARABAJAL -D.N.I. N° 31.134.019-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1808 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Determinase que a partir de la firma del presente Decreto, la modalidad de la Escuela Común N° 251 -Categoría 2ª Grupo 1- de Eduardo Castex, será de JORNADA COMPLETA.-

Art. 2º.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.-

Decreto N° 1809 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia a partir del 3 de marzo de 2009 a la docente Carmen Aurora TORRES, DNI. N° 10.269.478 Clase 1952, a los cargos titulares de Profesora de Geografía I: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II; Historia I: 4 horas 2° IV, 4 horas 2° V - Modalidad Producción de Bienes y Servicios -, Formación Ética y Ciudadana: 4 horas 3° I - Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones -, 4 horas 3° I - Modalidad Producción de Bienes y Servicios - en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, Historia: 3 horas 8° IV, 3 horas 8° V; Educación Ética y Ciudadana; 2 horas 8° V, 2 horas 9° I en la Unidad Educativa N° 5, ambas de Santa Rosa, conforme a

lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1810 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa en el Expediente N° 7963/09, y en consecuencia, autorizase a contratar con el Gobierno de la Provincia de San Juan por la suma de \$ 2.465.000,00, por la provisión de 150.000 fardos de pasto de 25 kilogramos cada uno, y servicios de flete los que serán destinados a productores afectados por emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 657/09, con ajuste a las previsiones del artículo 34, inciso C), subinciso 3), de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Decreto N° 1811 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de abril de 2009 al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Ignacio Ricardo ARCA -L.E. N° M 5.481.419 - Clase 1939-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1812 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Reubicase, a partir de la fecha del presente, a la agente (categoría 13, Rama Servicios Generales, Ley N° 643) Liliana Beatriz GARCIA (D.NI N° 28.003.896, Legajo N° 32921, perteneciente a la Jurisdicción "P" (Contaduría General), Unidad de Organización 01 (Contaduría General), en la misma categoría de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Decreto N° 1813 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Acéptase la adscripción a partir del 7 de mayo de 2009 y por el término de 365 días, a la Secretaría General de la Gobernación, al agente Julio ROSALES -D.N.I. N° 5.267.832-, perteneciente al Senado de la Nación.-

Decreto N° 1814 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 424,42, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora María del Carmen PAULINO, Documento Nacional de Identidad N° 14.953.399, CUIL: 27-14953399-6, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1815 –6-VIII-09- Art. 1º.-

Dar de baja a partir del 1 de abril de 2009, a la docente Francisca Hortensia JAQUET, L.C. N° 4.402.511, Clase 1941, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica de la Escuela N° 78 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1816 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 424,42, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Hector Omar COLADO, Libreta de Enrolamiento N° 7.366.305, CUIL: 23-07366305-9, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1817 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$ 424,42, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Néstor Jorge VICTORIA, Documento Nacional de Identidad N° 17.526.514, CUIL: 20-17526514-8, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 1818 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Dar de baja a partir del 1 de junio de 2009, a la docente Norma Blasa Catalina TRUCCO, D.N.I. N° 10.702.026, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Año de la Escuela N° 26 de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1819 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Apruébase el concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 114/09.-

Art. 2º.-

Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes pertenecientes a Contaduría General de la Provincia, Natalia Carolina PEREZ (D.N.I. N° 24.785.774, Legajo N° 52296), Celia Ester MUÑOZ (D.N.I. N° 16.711.436, Legajo N° 10464), María Paula DE ELORRIAGA (D.N.I. N° 28.405.931, Legajo N° 59583), Celia Isabel SOBERON (D.N.I. N° 20.029.479, Legajo N° 10463), Rita Marina MARTÍN (D.N.I. N° 25.796.311, Legajo N° 49015) y Víctor FORNARA (D.N.I. N° 21.429.509, Legajo N° 14421), a la categoría 5 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Decreto N° 1820 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Acéptase a partir del 30 de abril de 2009, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Administrativa)- Ley N° 643- Estela Cristina NOVILLO -D.N.I.: N° F 5.936.420 - Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1821 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Carlos Ariel PALAVECINO, D.N.I. N° 17.397.224, Clase 1965,

de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 1822 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Sergio Antonio EBERHARDT -DNI. N° 21.428.889 -Clase 1970, por cumplir funciones en el Servicio Infante Juvenil dependiente de la División Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, con reconocimiento del citado adicional desde el 1 de enero de 2009.-

Decreto N° 1823 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Aceptar la renuncia a partir del 4 de mayo de 2009, a la docente Ana María GOMEZ, DNI N° 10.384.312, Clase 1952, al cargo titular de Maestra de Sección en los Jardines de Infantes Nucleados N° 16 de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1824 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Acéptase a partir del 1 de abril de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- Marta María del Carmen BARDOU -D.N.I. N° F 6.070.158 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1825 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Acéptase a partir del 16 de abril de 2009, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 1279- Rodolfo Teófilo MEDINA -L.E. N° M 7.356.550 -Clase 1940-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1826 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente equiparada a la Categoría 7 - Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Cecilia Andrea Mabel GOMEZ -D.N.I. N° 23.538.830 -Clase 1976, por cumplir funciones en el Servicio de Hemoterapia e Inmunohematología del Establecimiento Asis-

tencial "Dr. Lucio Molas", con reconocimiento del citado adicional desde el 1 de enero de 2009.-

Decreto N° 1827 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 8 –Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Ana Lis TAMBORINI –DNI. N° 23.052.039 –Clase 1974, por cumplir funciones en el Servicio Bacteriología dependiente de la División Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, con reconocimiento del citado adicional desde el 4 de febrero de 2009.-

Decreto N° 1828 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 8 –Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Nahuel SCARONE –DNI. N° 25.449.724 –Clase 1977, por cumplir funciones en el Servicio de Bacteriología dependiente de la División Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, con reconocimiento del citado adicional desde el 4 de febrero de 2009.-

Decreto N° 1829 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 9/19 del Expediente N° 4687/09 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 77/09, para la contratación del Servicio privado de vigilancia y control de instalaciones de la Dirección General de Casa de La Pampa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" –Carácter 0- - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 00 – scl. 000 – Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad),

a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1830 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 6200/09 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 88/09, para la contratación de Servicios de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "I" –Carácter 0- - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 00 – scl. 000 – Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2010 y 2011, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 1831 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Aprobar el Modelo de Convenio con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de La Pampa, que como Anexo forma parte del presente Decreto, a cuyo efecto queda facultada para su suscripción la señora Ministro de Bienestar Social.- (s/Expte. N° 10205/07).-

Art. 2º.- El gasto que demande la aprobación del presente Convenio se atenderá con los fondos de la Jurisdicción "E" – Unidad de Organización 20 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – P.P. 011 – p.p. 02 – S.P. 05 – CL 00 – SCL 000 (Partida 3492) del presupuesto vigente, y a la partida que se asigne en ejercicios futuros, para los que se estima una erogación aproximada de \$ 400.000, dando cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1832 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2009 a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Norma Elsa DOMINGUEZ – L.C. N° 5.708.359 – Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Rentas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis 1º párrafo de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1833 -6-VIII-09- Art. 1º.-

Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el

artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 10 –Rama Profesional- con 32,30 horas semanales de labor, Laura Vilma ASCURRA –D.N.I. N° 14.405.836 – Clase 1961, por cumplir funciones en el Servicio Enfermería de Terapia Intensiva Pediátrica del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa, con reconocimiento del citado adicional desde el 1 de enero de 2009.-

Decreto N° 1834 -6-VIII-09- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de mayo de 2009 a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Lidia Inés WALS – L.C. N° 5.708.303 – Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Rentas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis 1° párrafo de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1835 -6-VIII-09- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato) que luce de fojas 4 a 12, y consecuentemente, autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Privada, para la “PROVISIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA DE MESA PARA PERSONAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA”.-

Art. 2°.- El Acto de Apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la presente contratación se imputará a la Cuenta 1, Jurisdicción O, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Unidad de Organización 01 – C. 1 – Finalidad y Función 420 – Sección 1 – PR. 011- PA. 01 – SP. 00 – CL. 00 – SCL. 036 – C. 6 – del Presupuesto vigente y las específicas que se le asignen en los presupuestos de los ejercicios correspondientes a los años 2010 y 2011, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).-

Decreto N° 1836 -6-VIII-09- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2009, la renuncia presentada por la agente (designada por la Ley N° 2343) Sara Raquel GARRO –D.N.I. N° 22.074.935 – Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

Decreto N° 1837 -6-VIII-09- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento)- Ley N° 643- Haydeé MONTES de OCA –L.C. N° 4.610.244 –Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1838 -6-VIII-09- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de abril de 2009, al docente Luis Mario RAMIREZ, D.N.I. N° M 7.376.238 Clase 1949, a los cargos titulares de Profesor de Química I: 4 horas 1° I, 4 horas 1° II de la Escuela Provincial Comercio “Félix Romero” y Físico – Química: 2 horas 9° III de la Unidad Educativa N° 31, ambas de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1839 -6-VIII-09- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de marzo de 2009 a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) –Ley N° 1279- Nélide Ester RODRIGUEZ – D.N.I. N° F 4.553.089 – Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis 1° párrafo de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1840 -6-VIII-09- Art. 1°.- Acéptase a partir del 26 de febrero de 2009, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643- Eda Emma PERALTA –L.C. N° 6.632.479 –Clase 1942- perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1841 -6-VIII-09- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2008 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) –Ley N° 1279- Jorge Pedro RIVAS – L.E. N° M 4.643.495 – Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 –redacción dada por la Ley N° 2378.-

Decreto N° 1842 -6-VIII-09- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 241.923,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2009:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
053-9- SANTA ISABEL	\$ 19.353,84	\$ 16.128,20	\$ 35.482,04.-
071-1- ALG.DEL AGUILA	\$ 19.353,84	\$ 16.128,20	\$ 35.482,04.-
143-8- LIMAY MAHUIDA	\$ 19.353,84	\$ 16.128,20	\$ 35.482,04.-
142-0- LA REFORMA	\$ 19.353,84	\$ 16.128,20	\$ 35.482,04.-
092-7- PUELCHES	\$ 19.353,84	\$ 16.128,20	\$ 35.482,04.-
072-9- LA HUMADA		\$ 16.128,20	\$ 16.128,20.-
223-8- CHACHARRAMENDI		\$ 16.128,20	\$ 16.128,20.-
162-8- PUELEN		\$ 16.128,20	\$ 16.128,20.-
091-9- GOBERNADOR DUVAL		\$ 16.128,20	\$ 16.128,20.-

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5º de la Ley N° 1279 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1793 -6-VIII-09- Art. 1º.- Designase Juez de Cámara, Titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, a la Doctora Norma Alicia GARCIA de OLMOS, D.N.I. N° 11.848.781, Clase 1955.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 302 -4-VIII-09- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía José Emilio VIDELA, D.N.I. N° 16.316.618, la suma de \$ 5.949,00~, en concepto de 35 días de licencia anual período 2006, 40 días período 2007 y 7 días de licencia anual - parte proporcional- por lo trabajado en el período 2008, conforme lo preceptuado por el artículo 2º del Decreto N° 58/08.-

Res. N° 303 -4-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 28.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 22 -5-VIII-09- Art. 1º.- Notifíquese a la Asociación Ceferino Namuncurá, a la Agrupación de Danzas Folklóricas Toay, a la Asociación de Ayuda para los Humildes, a la Asociación de Mujeres por la Justicia Social, a la Asociación Civil Igualdad de Oportunidades y a la

Asociación Granja Cristiana El Arca, todas de la localidad de Toay, que en el plazo de 15 días computados desde el octavo posterior a la última publicación en el Boletín Oficial, deberán presentar en la Coordinación de Fiscalización dependiente del Ministerio de Bienestar Social, sita en calle Bartolomé Mitre N° 143 de Santa Rosa, la documental que de cuenta del cumplimiento de sus respectivas disposiciones estatutarias y de las legales vigentes, bajo apercibimiento de hacer cesar su autorización para funcionar conforme lo expuesto en los considerandos precedentes (Decreto 132/07 y artículo 47 de Decreto 1684/79).-

A esos efectos, publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1146 -29-VII-09- Art. 1º.- Modifícase del título Distribución del Término Lectivo, subtítulo Institutos Tecnológicos de Educación Superior no universitaria, del Anexo de la Resolución N° 1248/08, el siguiente texto y fechas:

"Segunda Estructura Didáctica: 10 de agosto al 27 de noviembre."

Art. 2º.- Modifícase del título Distribución del Término Lectivo, subtítulo Polimodal a Distancia / Secundario, del Anexo de la Resolución N° 1248/08, el siguiente texto y fechas:

"Segundo Cuatrimestre: 18 de agosto al 18 de diciembre."

Art. 3º.- Modifícanse del título Cronograma de actividades, del Anexo de la Resolución N° 1248/08, las siguientes fechas:

"Agosto
10 Institutos Tecnológicos de Educación Superior No Universitaria:

inicio de la Segunda Estructura Didáctica.-

18 Nivel Polimodal/Secundario a Distancia: inicio segundo cuatrimestre.-

Noviembre

27 Institutos Tecnológicos de Educación Superior No Universitaria: finalización de la Segunda Estructura Didáctica."

Art. 4º.- Incorpóranse al título Cronograma de Actividades del Anexo de la Resolución N° 1248/08, los siguientes períodos y textos:

"Agosto

3 a 7 Institutos Tecnológicos de Educación Superior No Universitaria: exámenes.

3 a 14 Nivel Polimodal/Secundario a Distancia: período de evaluación y recuperación."

Art. 5º.- Suprimanse del título Cronograma de actividades, del Anexo de la Resolución N° 1248/08, las siguientes fechas y textos:

"Junio

29/06 a 3/07 Nivel Polimodal/Secundario a Distancia: evaluación final.-

Julio

27 a 31 Nivel Polimodal/Secundario a Distancia: período de consultas y recuperatorios."

Res. N° 1187 –10-VIII-09- Art. 1º.- Autorízase, a partir del Ciclo Lectivo 2009, la incorporación de los Espacios Curriculares de Formación Técnica Específica de "Producción de Bovinos para Carne" y "Producción de Cereales y Oleaginosas", en el Tercer Año del Nivel Polimodal Modalidad Ciencias Naturales del Instituto Privado Agropecuario de Arata P-42, de la localidad homónima, cuya estructura curricular se establece en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

ANEXO

INSTITUTO PRIVADO AGROPECUARIO DE ARATA P-42

ESPACIOS CURRICULARES TÉCNICOS ESPECÍFICOS:

- Producción de Bovinos para Carne
- Producción de Cereales y Oleaginosas

AÑO 2009

1.- Identificación de los módulos

1.1 Peñil Profesional

En la presente propuesta, las capacidades, criterios de realización, actividades y evidencias serán las formuladas en los espacios curriculares del Trayecto Técnico Profesional e Itinerarios Formativos -Resolución 189/02 CFCyE-.

Producción de bovinos para carne

Los alumnos que cursen este espacio curricular estarán capacitados para desarrollar actividades propias de la producción de bovinos

para carne y ejecutar las labores propias de sus distintas etapas, incluyendo actividades de su gestión y de la operación de la maquinaria, equipos e instalaciones necesarias para su desarrollo.-

Producción de cereales y oleaginosas

Los alumnos que cursen este espacio curricular estarán capacitados para desarrollar actividades propias del proceso de producción de cereales y oleaginosas y de ejecutar las labores propias de sus distintas etapas, incluyendo actividades de su gestión y de la operación de la maquinaria, equipos e instalaciones necesarias para su desarrollo.-

2.- Bases curriculares

Carga horaria

Año	Espacio curricular Técnico Específico	Horas Reloj Anuales
IIIº	• Producción de Bovinos para Carne	180
IIIº	• Producción de Cereales y Oleaginosas	180

3.- Evaluación

3.1. Marco conceptual

La evaluación es concebida como uno de los aspectos didácticos que brinda información acerca del proceso de aprendizaje de los alumnos, convirtiéndose, también, en un instrumento que permite adaptar la intervención docente y realizar ajustes que se entiendan necesarios.-

Implica centrarse en el desempeño del alumno considerándolo como la posibilidad que tiene el sujeto de afrontar una situación problemática y resolverla utilizando las competencias disponibles.-

La evaluación es un proceso formativo, no solo del logro de los alumnos sino también de la marcha del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Ayuda a la revisión de la propuesta pedagógica y se realiza a lo largo del desarrollo del currículum, permitiendo el seguimiento, señalando falencias, indicando problemas y posibilitando la revisión. Es una mirada cualitativa que permite rectificar el rumbo de la enseñanza, validar o modificar estrategias didácticas, ayudando a organizar, frente a las dificultades, la tarea pedagógica.-

Considerando que la evaluación es un proceso formativo es que cada espacio curricular incluirá:

- Actividades de integración y cierre articulados con los contenidos desarrollados.

Las mismas permiten evaluar al alumno con el fin de obtener una nota para su acreditación.-

3.2. Calificación y acreditación

El período de calificación constará de dos cuatrimestres, la nota obtenida en cada espacio curricular se registrará en un documento, la misma deberá ser el resultado de la ponderación de diversas instancias que constaten en forma continua la totalidad del proceso de aprendizaje y no de una única instancia de evaluación. La misma será expresada en números enteros. La calificación que el alumno debe obtener, para acreditar un espacio curricular, será de 6 (seis) o más.

Si el alumno obtuviera una calificación final menor de 6 (seis) en el segundo Cuatrimestre, deberá asistir a las instancias complementarias.-

3.3. Instancias complementarias

- Un período de compensación de una semana en el mes de diciembre. En este lapso se trabajarán las actividades de los espacios curriculares cuyos núcleos temáticos serán determinadas por el docente a cargo. A esta instancia asistirán todos los alumnos que hubieran obtenido una calificación final menor de 6 (seis) o una calificación menor de 6 (seis) en el segundo Cuatrimestre.-
- Una instancia de evaluación para los espacios curriculares en el turno de febrero. A esta instancia asistirán los alumnos que hubieran obtenido:
 - Una calificación final inferior a 4 (cuatro) en cualquier espacio curricular.-
 - Una calificación inferior a 6 (seis) en el periodo de compensación de diciembre.-
- Una instancia de evaluación para los espacios curriculares en el turno de julio.-

3.4. Período escolar

El periodo escolar estará establecido acorde al Calendario Escolar vigente. El mismo constará de dos cuatrimestres, un periodo de compensación de una semana en diciembre, una instancia de evaluación para los espacios curriculares en el turno de febrero y una instancia de evaluación para los espacios curriculares en el turno de julio.-

Res. N° 1217 -12-VIII-09- Art. 1º.-

Modifícase el Calendario Escolar 2009, aprobado por la Resolución N° 1248/08 de este Ministerio y sus modificatorias, en los siguientes puntos:

- Suspéndanse los siguientes Recesos Escolares (Punto 4 de Resolución N° 1248/08), según constan en Calendario Escolar:

- **Punto 4.4.** El receso por "Fiestas patronales o fundación de localidad", cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad provincial o local; dictándose clase normalmente.

- **Punto 4.5.** El receso por la conmemoración del "Día del Maestro" para todo el personal docente y alumnos de escuelas de **Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Nivel Polimodal**. El receso citado será únicamente para todo el personal docente y alumnos de los Niveles Inicial y E.G.B., Primero y Segundo Ciclo, así como para los pertenecientes a la Modalidad de Jóvenes y Adultos. Será receso para el personal docente y alumnos de E.G.B. 3 y Polimodal el día 21 de septiembre, celebración del Día del Estudiante.

- Suspéndanse las siguientes actividades:

- **Punto 5.1.** Actos Celebratorios de fundación del establecimiento en los casos no contemplados en este punto, es decir otros aniversarios que no sean 25º, 50º, 75º y 100º.

- **Punto 9.2.1. y 9.2.2.** Reuniones generales y parciales – Jornadas institucionales que afecten el desarrollo normal de actividades escolares, salvo las convocadas por el Ministerio de Cultura y Educación en el marco de la implementación de la nueva Ley de Educación Provincial.

- **Punto 11.** Los Actos escolares de Forma 2: 17 de agosto, 11 de septiembre, 12 de octubre, 16 de octubre y 10 de noviembre, serán reemplazados, por actividades específicas de aprendizaje, en el aula.

- **Punto 13.** Los Actos de fin de curso se realizarán el último día de clase o posterior al mismo sin afectar el desarrollo de la jornada escolar.

- **Punto 14.1.** Respecto de los Viajes de estudio, deberán ser reprogramados de modo tal que su realización no implique la pérdida días de clase. Caso contrario, el Equipo de Gestión arbitrará los medios para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- **Punto 14.2.** Con relación a las Pernoctadas y campamentos, se aplicará el mismo criterio expresado para los viajes de estudio

- **Punto 15.** Las Jornadas no convencionales, se podrán llevar adelante fuera del horario escolar o en fines de semana.

- **Otros:**
- Respecto de los "Encuentros y competencias deportivas, culturales y artísticas interescolares e intercolegiales provinciales y nacionales", se aplicará el mismo criterio expresado para las Jornadas no Convencionales.
- La Feria de Ciencias en su Instancia Zonal se realizará bajo la modalidad virtual, la Instancia Provincial se comunicará oportunamente.

Artículo 2º.- En el caso de convocatoria de docentes por parte del Ministerio de Cultura y Educación, el equipo de gestión arbitrará los medios para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y General Básica y de Educación Polimodal y Superior y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 422 -5-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María 222-0- que será destinado a la adquisición de rollos para la entrega a productores en emergencia agropecuaria, en el marco del Decreto N° 657/09.-

Res. N° 423 -5-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000 a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi 196-6 el que será destinado a la compra de fardos y/o forraje para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 657/09.-

Res. N° 424 -5-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 23.000,00 a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8- que será destinado a gastos ocasionados por la adecuación de instalaciones dentro del Programa de Destete Precoz, en el marco del Decreto N° 657/09.-

Res. N° 425 -5-VIII-09- Art. 1º.- Dese por cancelado el crédito otorgado al señor Benjamín FUNES, DNI N° M 6.814.670, mediante Resolución N° 403/03, de fecha 9 de diciembre de 2003, por la suma de \$ 10.000,00 en el marco del Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola, en un todo de conformidad a lo expuesto

en los considerandos precedentes.- (S/Expte. Int. N° 283/03)

Res. N° 426 -5-VIII-09- Art. 1º.- Dese por cancelado el crédito otorgado al señor José Luis BASSO, DNI N° 21.428.557 mediante Resolución N° 353/03, de fecha 20 de noviembre de 2003, por la suma de \$ 10.000,00 en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. Int. N° 218/03)

Res. N° 427 -5-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase al señor HINOJOSA BENAVIDES, Jesús Antonio, DNI N° 93.278.324, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08 en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 10835/08)

Res. N° 428 -5-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase a la señora Mariana Anahi PELAYO, DNI N° 23.003.144, un crédito de \$ 200.000,00 en un único desembolso, en el marco del Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 14956/08)

Res. N° 429 -5-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase a la señora Lorena Natalia BARLETTA, DNI N° 23.489.747, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 4481/09)

Res. N° 431 -10-VIII-09- Art. 1º.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de General San Martín -113-1- el que será destinado a la compra de rollos, fardos y pago de fletes para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 657/09.-

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

DISPOSICIÓN MINERA N° 92

Santa Rosa, 22 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente N° 3484/09, la presentación efectuada por el titular registral de las canteras denominadas "CELESTE" (Expte. n° 15.775/72) y "CALFUCURÁ" (Expte. N° 2832/78); y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas canteras fueron registradas a nombre de Osvaldo RUDOLFF, al Tomo 1 Folio 7 y Tomo 1 Folio 50 del Protocolo de Canteras, respectivamente;

Que a fs. 14 de las presentes actuaciones, el señor Osvaldo RUDOLFF solicita a esta Autoridad tenga a bien autorizar mediante acto administrativo pertinente y por aplicación del Art. 88 del Decreto N° 2242/58 (P.M.), la transferencia de los derechos y obligaciones para la explotación de las canteras "CELESTE" y "CALFUCURÁ";

Que Escribanía de Minas informa que se encuentra abonado el derecho de explotación correspondiente al año 2008 de ambas canteras a los efectos de proceder a la autorización de la transferencia solicitada;

Que dicha transferencia deberá realizarse por escritura pública por aplicación del Art. 325 del C.M.;

Que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia, a la que se hará lugar una vez cumplidos todos los requisitos exigidos para tal fin;

Que en virtud de ello, esta Autoridad no tiene objeciones que formular a la transferencia solicitada;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 88 del Procedimiento Minero y el Dictamen de Asesoría de Gobierno obrante a fs. 21 del expediente N° 11.927/72, la Autoridad Minera es competente para autorizar la transferencia de canteras;

POR ELLO:

**LA AUTORIDAD MINERA
DISPONE:**

1°) AUTORIZAR, en igualdad de derechos y obligaciones la transferencia de las canteras denominadas "CELESTE" (Expte. N° 15.775/72) y "CALFUCURÁ" (Expte. N° 2832/78), solicitada por el señor Osvaldo RUDOLFF a favor de la empresa LIMAY MAHUIDA S.A..

2°) PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso de la misma en las puertas de la

Dirección de Minería.

3°) INTIMAR a la Empresa LIMAY MAHUIDA S.A. para que el plazo de treinta (30) días corridos, acredite la publicación ordenada en el punto anterior, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir las canteras en calidad de VACANTE (Art. 52 P.M.).-

3°) REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, **NOTIFÍQUESE** y déjese copia en los respectivos expedientes.

Ing. Jorge V. VARELA, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

B. Of. 2852 a 2854

**SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y
MUTUALES**

Disp. N° 25 -3-VIII-09- Art. 1°.-
Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALPACHIRI LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6709 y Registro Provincial N° 46, por la suma de \$ 1.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 26 -3-VIII-09- Art. 1°.-
Apruébase la solicitud, de préstamo presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA "VISIÓN 7" LIMITADA, Matrícula Nacional N° 29.975 y Registro Provincial N° 143, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 29

Santa Rosa, 7 de Agosto de 2009

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenida en la Ley Impositiva correspondiente al año 2009,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N° 2463 - Impositiva Año 2009-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de

información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2006),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E" y "F", que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.-

ARTICULO 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE.- Cr. Javier Darío FORNERO – Subdirector General de Rentas.-

VER ANEXOS PÁGINA 4461

**MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

Res. N° 152 –10-VII-09- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 38.000,00 a valores del mes de ABRIL de 2009 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN VIVIENDA OFICIAL AVDA. BELGRANO N° 250 - SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 153 –10-VIII-09- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 30.000,00 con un plazo de ejecución 90 días corridos para la ejecución del: "PROYECTO PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN LABORATORIO CENTRAL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05 y N° 990/06.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL
SEMPRE**

Disp. N° 8 –3-VIII-09- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1° de Septiembre de 2009 para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado titular	\$ 190
Afiliado titular y un (1) indirecto	\$ 330
Afiliado titular y dos (2) indirectos	\$ 470
Afiliado titular y tres (3) o más indirectos	\$ 610
Afiliado indirecto voluntario	\$ 190

DAFAS

Res. N° 774 –15-VII-09- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación de Integración de Integración Social (A.D.I.S.) con domicilio en la Localidad de TOAY, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números, desde el número 0000 al número 9999 inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas con 1 número de 4 cifras en cada una.-

Su precio de venta será el siguiente:

Al Contado: Pesos \$ 275.-
En Cuotas: En OCHO cuotas, la primera de \$ 30 y las restantes siete, iguales, mensuales y consecutivas de Pesos \$ 35 cada una.-

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 4.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 4.000, hasta el número 4.999 inclusive.-
Desde el número 6.000 hasta el número 6.999 inclusive.-
Desde el número 8.000 hasta el número 8.999 inclusive.-
- Desde el número 9.000, hasta el número 9.999 inclusive.-

Art. 3°.- Los sorteos se realizarán por el extracto de la Lotería Nacional Sociedad del Estado.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESOLUCIÓN N° 123/09

Santa Rosa, 5 de Agosto de 2009

VISTO:

La nota presentada por la Jefatura de

División Primera donde solicitan una modificación a la Resolución (TdeC) N° 12/94; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota expresan que la Resolución (TdeC) N° 12/94 exige la presentación cronológica de las rendiciones de cuentas por parte de los obligados a ello;

Que dicha exigencia provoca que ante reclamos realizados por esa Jefatura por rendiciones no presentadas, la Contaduría General informa que el motivo de retraso obedece a no poder culminar la rendición final de diciembre de 2008, con la consecuencia de verse limitada la presentación de los meses sucesivos;

Que la experiencia a la fecha de esa Jefatura, les permite aseverar que dicha situación es reiterativa en el transcurso de los años;

Que el Señor Vocal de la Sala I presta conformidad al requerimiento;

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar ante el Organismo por parte de las dependencias del Estado Provincial sujetas a su contralor;

POR ELLO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución (TdeC) N° 12/94, por el siguiente:

"Artículo 2°: A partir de la fecha se exigirá a los distintos responsables la presentación en forma cronológica de las rendiciones de cuentas y demás documentación que corresponda, rechazándose las presentaciones que se pretendan efectuar sin dar cumplimiento a lo dispuesto. No obstante la exigencia establecida precedentemente, las Jefaturas de Relatores podrán autorizar la presentación de rendiciones de períodos posteriores no consecutivos a la última presentada, en casos debidamente fundamentados y cuando los responsables lo solicitaran, por haber incurrido en retrasos justificados de presentación de rendiciones del ejercicio anterior".-

Artículo 2°.- Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.-
Dr. Francisco GARCIA, Presidente Subrogante Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa – C.P.N. Liliana SAGO de LEVENTAN, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas - C.P.N. Luis Cesar CAMILETTI, Vocal Subrogante Tribunal de Cuentas – C.P.N. Daniel Omar BENINATO, Secretario Tribunal de Cuentas.-

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Res. N° 401 –10-VIII-09- Art. 1°.-
Designar, a partir del día de la fecha, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a la Sra. Abog. GABRIELA CRISTINA TABERNERO, DNI 24.114.249, Clase 1974.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 105/09

RUTA NACIONAL N° 154 – PROVINCIA DE LA PAMPA.-

TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 35 – EMPALME RUTA NACIONAL N° 22.-

SECCIÓN: Km. 0,00 – Km. 111,00

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRIO

TIPO DE OBRA: Bacheo de calzada y bordes en sectores parciales, Corrección del ahuellamiento existente con microaglomerado asfáltico en frío, Ejecución de microaglomerado asfáltico en frío, señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante y señalamiento horizontal por extrusión (banda sonora).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.275.140,00 al mes de Enero de 2009.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 25 de Agosto de 2009 a las 11:00 hs.

PLAZO DE OBRA: DIEZ (10 meses).-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 20 de Julio de 2009.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.655,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso - D.N.V.

B. Of. 2850 a 2854

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/09.

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO ATALIVA ROCA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.995.000,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.394.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.995.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 31 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 900,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2852 – 2853

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 13/09

OBRA: "SISTEMA DE OBRAS PARA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y RED DE FIBRA ÓPTICA A LAS LOCALIDADES DE CONHELLO, RUCANELO, LUAN TORO, LOVENTUE, CARRO QUEMADO, VICTORICA Y TELEN- LA PAMPA".-

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DIAS CORRIDOS.-

PRESUPUESTO OFICIAL DE LAS TRES OBRAS: \$ 106.929.361,91.-

OBRAS DEL RENGLÓN 1: \$ 37.084.794,81.

OBRAS DEL RENGLÓN 2: \$ 39.366.430,25.

OBRAS DEL RENGLÓN 3: \$ 30.478.136,85.

ESPECIALIDAD REQUERIDA: ARQUITECTURA.

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBRAS DEL RENGLÓN 1: \$ 24.723.196,54.-

OBRAS DEL RENGLÓN 2: \$ 26.244.286,83.-

OBRAS DEL RENGLÓN 3: \$ 20.318.757,90.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:

OBRAS DEL RENGLÓN 1: \$ 37.084.794,81.-

OBRAS DEL RENGLÓN 2: \$ 39.366.430,25.-

OBRAS DEL RENGLÓN 3: \$ 30.478.136,85.-

FECHA DE APERTURA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 9:00 HS. DE LA FECHA DE APERTURA.-

HORA APERTURA: 10.00 Hs.-

LUGAR APERTURA: SALÓN DE ACUERDO DEL CENTRO CIVICO -2ºPISO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. En Casa de La Pampa Suipacha N° 346 Buenos Aires. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN EL SALÓN DE ACUERDO DEL CENTRO CÍVICO 2º PISO.

B. Of. 2852 – 2853

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/09

OBRA: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES-TOMAS M. ANCHORENA- LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.592.500,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.911.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.592.500,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 900,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2853- 2854

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 4/2009

OBJETO:

"SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13,2 Kv.- 2,5MVA- SAN MARTÍN".-

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA: Departamento Hucal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.140.259,00 (Agosto de 2008).-

CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 6.210.388,50.-

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$ 4.140.259,00.-

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

ELECTROMECAÁNICA.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.-

PLAZO DE OBRA: 240 Días.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 4.100,00.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El día 8 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas en la Sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa- La Pampa.-

La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa) y en la CASA DE LA PAMPA- Suipacha N° 346 de la Capital Federal.-

Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía- Falucho N° 585 de Santa Rosa (La Pampa).-

B. Of. 2853

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/09

EXPEDIENTE N° 5465/09

OBJETO:

Adquisición de leche entera en polvo, fortificada con hierro, zinc y ácido ascórbico, destinada al Programa Materno Infantil, Asistencia Alimentaria e Infanto Juvenil de la Subsecretaría de Salud.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 31 de Agosto de 2009 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso- Casa de Gobierno- Santa Rosa- La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 525,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2,40).-

B. Of. 2853

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARÍA DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/09

EXPEDIENTE N° 2900/09

OBJETO:

Adquisición de medicamentos oftalmológicos, antibióticos, hormonas, sistema nervioso central, aparato circulatorio, cardiología, soluciones parenterales, aparato digestivo, hema-

tología, aparato respiratorio, oncología e inmunosupresores, destinado a Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 01 de Septiembre de 2009 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso- Casa de Gobierno- Santa Rosa- La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas

inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.-

Se podrán consultar el pliego en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2,40).-

B. Of. 2853

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/09

EXPTE. N° 6750/09

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 249.500).-

PLAZO DE ENTREGA: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS.-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 2 de Setiembre de 2009 a las once (11:00) horas.-

LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Río Colorado- Gral. Pico 720- 25 de Mayo- La Pampa.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado- Escalante 768- Santa Rosa- La Pampa o Gral. Pico 720- 25 de Mayo- La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:30 horas. T.E.: 02954-454683, 0299-494801617/24.-

VALOR DEL PLIEGO: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 249,00).-

B. Of. 2853

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN GOBIERNO DE LA PAMPA

Objeto: Adquisición de Sembradoras y Subsolladores para escuelas incluidas en el Plan de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

LEY 26058 - Licitación Pública Nacional N° 03/2009

Presupuesto Oficial: \$ 609.215,00 (pesos seiscientos nueve mil doscientos quince).-

Fecha de apertura de sobres: 03 de Septiembre de 2009 a las 10hs.

Lugar: Subsecretaría de Coordinación*.

Plazo de entrega: 75 días corridos.

Lugar de adquisición: Subsecretaría de Coordinación*.

* Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - Santa Rosa - La Pampa - Telefax 02954 453444/5 int. 114 - horario de 7:30 a 13:00- areacontable@mce.lapampa.gov.ar

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación - Instituto Nacional de Educación Tecnológica

B. Of. 2853

EDICTOS DE MINERÍA

PETICIÓN DE MENSURA DE LA MINA DENOMINADA "ESPERANZA" EXPEDIENTE N° 9425/58, A NOMBRE DE: PROINSAL S.A.I. y C.-

Río Colorado, 22 de Marzo de 2005. Señor Director de Minería de La Pampa.-

Ing. Germán M. Holgado S.D.- De nuestra mayor consideración. Nos dirigimos a Ud. a efectos de cumplimentar lo dispuesto por esta Dirección declarando la labor legal y la formal petición de mensura de la mina Esperanza- Expte N° 9425/58 para lo cual adjuntamos las coordenadas delimitadas según el siguiente cuadro: Pto. A. X: 5.721.459.77, Y: 3.661.128.08.- Pto. B. X: 5.721.428.65, Y: 3.662.629.56, Pto. C. X: 5.721.228.69, Y: 3.662.625.42, Pto. D. X: 5.721.236.98, Y: 3.662.225.51, Pto. E. X: 5.721.186.99, Y: 3.662.224.47, Pto. F. X: 5.721.195.28, Y: 3.661.824.55, Pto. G. X: 5.721.214.45, Y: 3.661.824.95, Pto. H. X: 5.721.224.25, Y: 3.661.352.31, Pto. I. X: 5.721.055.10, Y: 3.661.348.80, Pto. J. X: 5.721.059.85, Y: 3.661.119.80, Pto. L.L. X: 5.721.077.78, Y: 3.661.220.19. Anexamos

además, croquis realizado por el agrimensor Cruz. Sin otro particular nos despedimos de Ud. saludándolo muy atentamente hasta otra oportunidad.- Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Cristian Dario González. Proinsal S. A. Hay un sello que dice Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 10:40- 11 ABR 2005- ENTRO- Hay una firma ilegible. SEÑOR Director: La Solicitud de Mensura de la mina Esperanza, se superpone a las minas linderas en el lado Oeste y parte del Sur y en otras partes, deja un espacio entre las mismas. Por tal motivo se rectificó, la manifestación para corregir estos inconvenientes y en consecuencia se alteró la superficie que ahora es de 38ha. 63a. El interesado deberá ratificar o rectificar lo actuado por Catastro Minero. La labor Legal se ubica dentro del área solicitada. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 176.- CATASTRO MINERO. 11 de AGOSTO de 2005.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice:

Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. COORDENADAS Gauss Krugger (posgar) Pto. A. X: 5.721.459.74, Y: 3.661.129.39.- Pto. B. X: 5.721.428.65, Y: 3.662.629.56, Pto. C. X: 5.721.224.06, Y: 3.662.626.03, Pto. D. X: 5.721.232.59, Y: 3.662.224.83, Pto. E. X: 5.721.183.18, Y: 3.662.223.78, Pto. F. X: 5.721.191.55, Y: 3.661.824.00, Pto. G. X: 5.721.209.955, Y: 3.661.824.38, Pto. H. X: 5.721.220.32, Y: 3.661.351.89, Pto. I. X: 5.721.051.46, Y: 3.661.348.14, Pto. J. X: 5.721.056.21, Y: 3.661.121.12, Pto. L.L. X: 5.721.077.78, Y: 3.661.220.19. Hay otro escrito de fecha 25 de Octubre de 2005 que en su parte pertinente dice: .. damos la conformidad de lo informado por Catastro Minero...Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Jorge Horacio González. Proinsal S.A. Hay un sello que dice Dirección de Minas. Mesa de Entradas. 10:45- 31 OCT 2005- ENTRO- Hay una firma ilegible. VISTO: El expediente N° 9425/58, por el que se tramita una mina de cloruro de sodio denominada "ESPERANZA"; y CONSIDERANDO: Que la petición de mensura ha sido formulada a fs. 168/169 de las presentes actuaciones; Que Catastro Minero ha ubicado las pertenencias mineras según se desprende del informe de fs. 175/176; Que de acuerdo a lo establecido por el Código de Minería corresponde se publique la petición de mensura y su proveído; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por TRES veces en el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el Código de Minería, la petición de mensura de la mina de Cloruro de sodio denominada "ESPERANZA" (Expte. N° 9425/58), ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, del Departamento Caleu Caleu, Provincia de La Pampa. 2°) El registrador deberá retirar edictos para su publicación en el plazo de TREINTA días corridos de notificado de la presente disposición y acredite haber efectuado la misma dentro de los TREINTA días corridos, de retirados, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, NOTIFÍQUESE Y REPONGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 62/09.- Fdo.Ing. Jorge V. VARELA - Subsecretario de Hidrocarburos y Minería- Gobierno de La Pampa.- Julieta Belén SARMIENTO Escribana de Minas - Dirección de Minería.-

B. Of. 2851 a 2853

REGISTRO NUMERO: SEIS

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "PAYANA" EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

A fs. 286 del Expte. n° 4256/97, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 18 MAY 2009. VISTO: El expediente n° 4256/97 S/Manifestación de Descubrimiento "PAYANA"; CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 100/08 se adjudicó al señor Gastón VARGAS GEI una manifestación de descubrimiento de oro y cobre diseminados denominada "PAYANA" ubicada en la Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcelas 3 y 4; Lote 12, Parcela 4; Lote 19, Parcela 1; Lote 20, Parcelas 1, 2 y 3 del Departamento Lihuel Calel de la provincia de La Pampa; Que en el punto 3°) de dicha disposición, se intimó al adjudicatario para que en un plazo de treinta días corridos de notificado de la misma, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M); Que a fs. 284 consta que los edictos fueron retirados en Escribanía de Minas, el día 12 de enero de 2009; Que a fs. 285 Escribanía de Minas manifiesta que venció el plazo sin que se diera cumplimiento al punto 3°) última parte de la D.M. N° 100/08; Que ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3°), ultima parte, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR LA CADUCIDAD sobre los derechos sobre la manifestación de descubrimiento denominada "PAYANA", adjudicada al señor Gastón VARGAS GEI y ubicada en la Sección X, Fracción C, Lote 11, Parcelas 3 y 4; Lote 12, Parcela 4; Lote 19, Parcela 1; Lote 20, Parcelas 1, 2 y 3 del Departamento Lihuel Calel de la provincia de La Pampa, e inscribir la mina en calidad de VACANTE (Art. 70 P.M.) por lo expuesto en los considerandos precedentes. 2°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por tres (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Tómesese nota por Escribanía de Minas y pase para intervención correspondiente de Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 90/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA - SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 03/Ago/09, bajo el número 7, Folio 07/- Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE.----- Julieta Belen SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2852 a 2854

REGISTRO NUMERO: SIETE

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MINA DENOMINADA "CANOPUS" EXPEDIENTE

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SIETE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

A fs. 138 del Expte. n° 2607/04, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena inscribir la mina en calidad de Vacante. El auto que así lo dispone dice: "Santa Rosa, 15 JUL 2009. VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Expediente n° 2607/04 por el cual se tramita una manifestación de descubrimiento de mineral diseminado de níquel y platino denominada "CANOPUS"; Que la autoridad Minera ordenó llevar a cabo los trámites procedentes establecidos por el Código de Minería y Procedimiento Minero - decreto 2242/58 vigente; Que a fs. 120 la Empresa MARIFIL S.A., a través de su representante presenta escrito el cual refiere: "... I.- Que en el carácter mencionado vengo a desistir del presente derecho. Fundo dicho desistimiento en que luego del tiempo transcurrido desde su solicitud, y debido a diversas situaciones sociales y políticas, no se ha podido evaluar el área, habiendo avanzado el procedimiento legal hasta un punto en que no se justifica continuar con el trámite. II.- Por tal motivo, solicito tenga por desistido el derecho de la referencia y se proceda en consecuencia..."; Que a fs. 125/136 se presenta documental en legal forma a través de la cual se ratifica lo manifestado a fs. 120; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) TENER POR DESISTIDA la manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/4, Expte. N° 2607/04, denominada "CANOPUS", ubicada por Catastro Minero a fs. 8/9, denominada por la empresa MARIFIL S.A. 2°) REGISTRAR la mina en calidad de VACANTE (ART. 70 P.M.) 3°) Previo a inscribir la vacancia, de existir acreedores hipotecarios, deberán ser notificados formalmente en el marco de lo normado por el Art. 227 C.M. 4°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por tres (3) veces en el Boletín Oficial. Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Técnico y Policía de Minas para su conocimiento. DISPOSICIÓN MINERA N° 154/09.- Fdo. Ing. Jorge V. VARELA-SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- REGISTRADO hoy 27/Jul/2009, bajo el número 6, Folio 06/- Tomo VI del Protocolo de MINAS VACANTES.- CONSTE.----- Julieta Belén SARMIENTO, Escribana de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 2852 a 2854

EDICTOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

La Coordinación de Fiscalización del Ministerio de Bienestar Social cita y emplaza a la Asociación

Ceferino Namuncurá, a la Agrupación de Danzas Folklóricas Toay, a la Asociación de Ayuda para los Humildes, a la Asociación de Mujeres por la Justicia Social, a la Asociación Civil Igualdad de Oportunidades y a la Asociación Granja Cristiana El Arca, todas con domicilio en la localidad de Toay, para que en el plazo de quince (15) días computados desde el octavo posterior a la última publicación en el Boletín Oficial, presenten en dicha Coordinación, sita en calle Bartolomé Mitre N° 143 de Santa Rosa. La documental que de cuenta del cumplimiento de sus respectivas disposiciones estatutarias y de las legales vigentes, bajo apercibimiento de hacer cesar su autorización para funcionar conforme lo expuesto en los considerandos precedentes (Decreto 132/07 y artículo 47 del Decreto 1684/79).-

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: SANTA ROSA, 05 de Agosto de 2009, VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO, EL COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN DISPONE: Artículo 1°: A esos efectos publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial. DISPOSICIÓN N° 22/09 Fdo. Dra. Laura E. TAPIA A/C. Coordinación de Fiscalización.- Dra. Laura TAPIA, A/C. Coordinación de Fiscalización.-

B. Of. 2853 a 2855

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA NOTIFICACIÓN

La MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA NOTIFICA por el presente al Sr. ALMADA, Rubén Edgardo DNI 14.910.451 que fue aprobado el Proyecto que presentó para percibir el crédito, conforme al Decreto N° 3587/08, mediante el cual se aprobó el Proyecto en el marco del programa Desarrollo de Economía Social, Ley 2358, estando a su disposición en la Dirección de Contaduría General el monto solicitado por el mismo, siendo de \$1.650,30.- Publíquese Edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.-29 de Julio de 2009. Vice Intendente a Cargo García, María Elena. –

B. Of. 2852 a 2854

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Dirección de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de la Producción de la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, ubicada en Planta Alta de la Terminal de Ómnibus, en calle Av. Luro y Corrientes de esta ciudad, cita a LUIS ORLANDO PAREDES y a JUAN MANUEL ALBANDO, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social", Ley N° 2358 (Expte. N° 10241/08 MBS-DGPS), haciendo saber a los nombrados que han sido

aprobados los proyectos "FICHA: 45123/ BENEFICIARIO: PAREDES, Luis Orlando/ DESCRIPCIÓN: Equipamiento Taller mecánico", y "FICHA: 44073/ BENEFICIARIO: ALBANDO, Juan Manuel/ DESCRIPCIÓN: Equipamiento- Taller chapa y pintura.", respectivamente, y que deberán comparecer ante esta Dirección en el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de recibir el beneficio dispuesto; caso contrario, se iniciará el pedido de caducidad del beneficio otorgado.-

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Santa Rosa, a los 05 días del mes de Agosto de 2009. Lic. Mariano A. RODRÍGUEZ, Director de Desarrollo Económico. Municipalidad de Santa Rosa.-

B. Of. 2853 a 2855

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Walter Celestino PAJÓN, DNI N° 17.161.754, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 690,00) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194 modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 3 de julio de 2009.- VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 216/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2852 a 2854

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Ornar Alberto IBÁÑEZ, DNI N° 24.998.664, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 690,00) en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194 modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 3 de julio de 2009. VISTO: .. CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.- DISPOSICIÓN N° 217/09. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2852 a 2854

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al Señor Daniel Eduardo PINEDA MONZALVEZ, DNI N°: 31.125.062, que en el expediente n° 474/07, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nro. 806. CONDUCTOR: PINEDA MONZALVEZ, Daniel Eduardo. PROPIETARIO: VENEGAS, Fernando Francisco.", mediante Resolución n° 211/2009 que, en su parte resolutive establece: "Artículo 1°; Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 474/07 - Acta de Contravención N° 806 por circular los vehículos de carga excedidos en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 571 U.F. equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - inc. V, al conductor Señor Daniel Eduardo PINEDA MONZALVEZ, DNI N° 31.125.062: al Propietario y Firma Receptora Señor Fernando Francisco VENEGAS; y a la Firma Cargadora COR BLOCK S.A.I.C.- Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art.9°).- Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04).- Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 - Art. 7° - inciso 8), pase a sus efectos a Jefatura Técnica y, cumplido, archívese.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 28 de Julio de 2009.- Ing. Horacio Luis GIAL – Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 2851 a 2853

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al Señor Gonzalo Alejandro FERRER, DNI N°: 28.723.005, que en el expediente n° 408/07, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 756. CONDUCTOR: MAIDANA Horacio. PROPIETARIO: FERRER, Gonzalo Alejandro", mediante Resolución n° 084/2009 que, en su parte resolutive establece: "Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 408/07 - Acta de Contravención N° 000756 - por "circular la maquinaria agrícola con lluvia", en violación a la disposición del Art. 4° - inc, a) de la ley Provincial n° 1843, con encuadre en el Art. 2° - inc. III del Anexo B del Decreto 2055/00, e imponer la sanción de multa de 500 U.F. equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse

efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, al conductor Señor Horacio MAIDANA, DNI N° 20.306.044, y al propietario Señor Gonzalo Alejandro FERRERO. DNI N°: 28.723.005. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I - Art.9°).- Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04).- Artículo 4°: Regístrese, realicé las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 - Art 7° - Inciso 8), pase a sus efectos a Jefatura Técnica y, cumplido, archívese. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 03 de Agosto de 2009.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 2852 a 2854

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al Señor Nestor Edgardo FERSTER, DNI N°: 14.295.525, que en el expediente n° 235/08, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 841. CONDUCTOR: FERSTER, Nestor Edgardo. PROPIETARIO: FERSTER, Nestor Edgardo", mediante Resolución n° 104/2009 que, en su parte resolutive establece: "Artículo 1°; Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 235/08 - Acta de Contravención N° 841 - por "circular cuando correspondiera sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios" e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Art. 2 - Inciso I- Primera Parte, del Anexo B, del Decreto 2055/00; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, al conductor y propietario Señor Nestor Edgardo FERSTER, DNI n° 14.295.525.- Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°).- Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04).- Artículo 4°; Regístrese, realicé las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 - Art 7° - Inciso 8), pase a sus efectos a Jefatura Técnica y, cumplido, archívese.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 03 de Agosto de 2009.- Ing.

Horacio Luis GIAI, Presidente - Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 2852 a 2854

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al Señor Mauricio Alejandro BENITEZ, DNI N°: 29.446.861, que en el expediente n° 109/07, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 000687. CONDUCTOR: Mauricio Alejandro BENITEZ. PROPIETARIO: Fernando Luis SOMALE.", mediante Resolución n° 085/2009 que, en su parte resolutive establece: "Artículo 1°; Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 109/07 - Acta de Contravención N° 000687, por circular en horario nocturno con vehículo no autorizado a hacerlo, y por circular sin permiso habilitante y con los elementos de seguridad, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 2 - Inc. III y I; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1, al conductor Señor Mauricio Alejandro BENITEZ, DNI N°: 29.446.861, y al propietario Señor Fernando Luis SOMALE.- Artículo 2°; Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I Art.9°).- Artículo 3°; Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04).- Artículo 4°; Regístrese, realicé las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 - Art. 7° - inciso 8), pase a sus efectos a Jefatura Técnica y, cumplido, archívese.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 04 de Agosto de 2009.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente - Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 2852 a 2854

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, al Señor Nestor Rolando PEREZ, DNI N° 5.246.199, que en el expediente n° 288/08, caratulado "Jefatura Técnica - División Control de Cargas - S/ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 969. CONDUCTOR: PEREZ, Nestor Rolando. PROPIETARIO: PEREZ DANESA, Pablo Esteban", mediante Resolución n° 207/2009 que, en su parte resolutive establece: "Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 288/08 - Acta de Contravención N° 969. - Artículo 2°: Dejar sin efecto la imputación infraccional efectuada a través del Acta de Contravención n° 969.- Artículo 3°: Regístrese, realicé las

notificaciones correspondientes, cumplido pase a sus efectos a Jefatura Técnica y, cumplido, archívese.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 31 de Julio de 2009.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente - Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 2852 a 2854

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente a la Señora CEPEDA, MARIA ROSA - M.I. N° 17.870.338, que en los autos caratulados: "CASA N° 1653 - PLAN 5.000 VIVIENDAS - ZONA 22 -TERCERA ETAPA - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: CEPEDA, MARIA ROSA", y Expediente N° 88/98-01653- IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 324/2009 - IPAV- que en su parte pertinente dice" 20 de julio de 2009 - VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscrito entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora CEPEDA, María Rosa - M.I. N° 17.870.338, respecto de una vivienda identificada con el N° 1653 construida mediante el plan 5000 VIVIENDAS - ZONA 22 - TERCERA ETAPA, de la localidad de SANTA ROSA, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción 03, Radio M, Manzana 098, Parcela 13, Partida N° 738368, por violación de la cláusula séptima, apartados "a", "c", "d" y "k" del instrumento de venta. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N° 474/98-IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese. Tome razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 324/2.009 PAV- Firmado Ing. Julio Jorge ROJO- PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2852 a 2854

AVISOS JUDICIALES

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en "ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ OCHOA CLAUDIO DANIEL s/

SECUESTRO PRENDARIO" (Expte N° G 75.625), tramitado por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, comunica que el día 19 de Agosto del 2.009, a las 11 hs., el Martillero Sergio. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327 (Tel. 02954-562640) de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Publico, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor Dominio EPG 573, marca RENAULT, modelo CLIO AUTHENTIQUE 1.2 16v. año 2004, tipo sedan 3 puertas, motor marca RENAULT N° D4FB706Q007852, chasis marca RENAULT N° 93YCB110F4J534893. DEUDAS por patentes, \$ 411,16 al 10/8/09 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISION: 10% a/del Comprador SELLADO: 1 % a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 13/8/09 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Dr. Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Santa Rosa 10 de Agosto de 2009.- Lisandro RANOCCHIA ONGARO, Abogado.-

B. Of. 2853

El Agente Fiscal de la A.F.I.P., Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "**FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ BIROCCO, Enrique Esteban s/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 83/99, en trámite por ante el Juzg. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa, a cargo del Dr. Pedro Vicente ZABALA, Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocibar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 27 de Agosto de 2009, a las 11,00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente automotor: Titularidad: el 100 % de ENRIQUE ESTEBAN BIROCCO, D.N.I. 17.246.871, Dominio: BOY 047, Marca: CHEVROLET, Modelo: GMT SILVERADO D. TURBO LUXE, Tipo: PICK UP, Chasis N° 8AG244RZVV A137365, Marca Chasis: EASA, Motor N° 60706003241, Marca Motor: MWM TURBO "SPRI, Año: 1997.- SIN BASE y al contado. Asimismo, deberá el comprador abonar el 10 % de comisión de ley al martillero. El automotor sale a la venta con deuda por Impuesto Automotor que al 30 de Mayo de 2001 asciende a la suma de \$ 3.403,02, quedando la misma a cargo de la parte

compradora. El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.O. en 1.998, modificado por la Ley N° 25.239. Santa Rosa, 28 de Julio de 2009.- Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2852 – 2853

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "**MUNICIPALIDAD de Ingeniero LUIGGI c/BOURGUIÑON, Julio s/Apremio**", Expte. C 31203/08, que el martillero Guillermo Pablo BELLEZZE colegiado Nro. 361, rematará el día Miércoles 26 de Agosto de 2009 a las 11,00 horas en calle Devoto N: 39 (sala de cine-teatro) el siguiente bien: un inmueble de la localidad de Ingeniero Luiggi ubicado en Ejido 006, Circ. 1, Radio j, manzana 5, parcela 7, Nro. Partida 589.169, con una superficie de 700 mts2; CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE \$ 12.772,10; venta al mejor postor y al contado.- COMISIÓN: Cargo comprador 3% para el Martillero.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta "ad corpus" libre de ocupantes tratándose de un terreno baldío y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- El auto que lo ordena dice: ..//neral Pico, 20 de Mayo de 2009, VISTA:, CONSIDERANDO:, RESUELVO:, ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y diario "LA REFORMA" (dos publicaciones).- FIRMADO:- Dr. Oscar MELLONI Juez; Dra. Laura Rosa JUAN, secretaria.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Alejandra BURGSTALLER con domicilio en calle 5 Nro. 966, de General Pico, provincia de La Pampa. - General Pico, 31 de Julio de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2852-2853

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab., y Min. N° 6, Secretaría Única de la I Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos "**RIVAS BERTOLINI, María de los Ángeles c/ SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ y COMPAÑÍA y OTRO s/ Posesión Veinteañal**" Expte. E 74624, ha ordenado citar, emplazar y correr traslado de demanda a la SOCIEDAD M. GOMEZ Y ORTIZ y COMPAÑÍA Y OTRO, como propietario del inmueble nomenclatura Catastral: Ej. 046, Circ. I, Radio i, Manzana 47, Parcela 25; Partida: 764.477. Inscripción de Dominio: T° 12 F° 344 Fca. 1625, para que en el término de DIEZ DIAS, la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido. La resolución que ordena la presente dice: "Santa Rosa, 06 de julio de 2009. Habiéndose cumplido con el art. 137 del C.P.C. y C. conforme surge de Fs. 35. en el sentido de que se manifiesta bajo juramento que se desconoce el domicilio de la sociedad titular de dominio del

inmueble cuya posesión veinteañal se persigue, y bajo la exclusiva responsabilidad de los peticionantes, cítese al demandado por medio de edicto que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en un diario local a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles a un Defensor de Ausentes para que los represente.- (Fdo): Dra. María Gloria ALBORES, Juez.-" Prof. Interviniente: Abog. Matías REGAZZOLI, domicilio: Garibaldi N° 164, Santa Rosa.- Santa Rosa, 3 de Agosto de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2853

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Min. DOS, Secretaria Única, de la 2da. Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos: "**MUÑOZ, Pedro Matías c/CIBERIANO, Justiniano s/Posesión Veinteañal**", expte nro. E-32.861.- Cita y emplaza por cinco días al Sr. JUSTINIANO CIBERIANO y/o a quien se considere con derecho a los bienes que se detallan infra, para que se presente a estar a derecho y conteste demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, según bienes designados como: 1) Ejido 006, Circ. I, Radio g, Manz. 056A, Parcela 1, Partida nro. 759.652, con una superficie de 260,75 mts. 2) Ejido 006, Circ. I, Radio g, Manz. 056A, Parcela 2, Partida nro. 759.653, con una superficie de 268,75 mts. 3) Ejido 006 Circ. I, Radio g, Manz. 056A, Parcela 3, Partida nro. 759.654, con una superficie de 268,75 mts. 4) Ejido 006, Circ. I, Radio g, Manz. 056A, Parcela 4, Partida nro. 759.655, con una superficie de 260,75 mts.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 17 de febrero de 2009. Por promovido juicio de POSESIÓN VEINTEAÑAL contra JUSTINIANO CIBERIANO que se tramitara según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el arto 137 C.Pr. cítese a JUSTINIANO CIBERIANO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para lo que represente en el juicio Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE y Dra. Cristina Lujan SALVADORI con domicilio legal en Ada. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, 24 de Febrero de 2009.- Claudia Cristina GUZZARONI, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2853

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Labo-

boral y de Minería N° TRES, Segunda Circunscripción Judicial con sede en calle 22 N° 405 de esta ciudad, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, hace saber que en autos: "**RAMOS, Orlando y Otra s/ quiebra**" **Expte. N° 3142**, cita y emplaza por diez (10) días hábiles a contar de la última publicación, a todos los acreedores de la presente Quiebra se consideren con derecho a los bienes dejados por los fallidos de acuerdo al siguiente auto: " General Pico, junio 09 de 2.009...A la oficina, por diez días, el proyecto de distribución reformulado por Sindicatura. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Dr. Oscar MELLONI -Juez-" Síndico Dr. Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal calle 33 bis N° 2.226 de esta ciudad.- General Pico, 29 de Junio de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2852 – 2853

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número DOS de la 1° Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clara Luz SANDOVAL (LC: 0.876.899), para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten en autos "**SANDOVAL, Clara Luz s/sucesión ab-intestato**" **expediente número A- 74663**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente María Sol ZANETTI, Pestalozzi n° 391, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 29 de Junio de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 3, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaría a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, de la 1° Circ. Judicial de ésta Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "**RAMALLO, Luis Rafael s/Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. A 74890**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Luis Rafael RAMALLO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "El Diario" o "La Arena". Prof. interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria 23 de Junio de 2009.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, en autos

caratulados "**ESCOBAR Raimundo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expediente N° A 33305**, cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tornar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 12 de Junio de 2009.- Ábrase el proceso sucesorio de ESCOBAR, Raimundo.... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)"-...- "Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, JUEZ". - Profesional Interviniente Dr. Agustín Blas COBREROS.- Calle 17 N° 581, General Pico.- Secretaría, Julio 06 de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "UNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Domingo SUBIAS, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en autos: "**SUBIAS Domingo s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° A 33756/09**, según resolución que transcripita en su parte pertinente, dice: "General Pico, 29 de julio de 2.008.-... Abrese el proceso sucesorio de DOMINGO SUBIAS (acta de defunción de fs. 6).- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... Dr. José Francisco RODRIGUEZ-JUEZ.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 N° 966 General Pico, La Pampa.- General Pico, La Pampa, Agosto 04 de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2853

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería nro. Uno, Secretaría Única, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo GENTILI y Elsa RAVIOLLO para que se presenten en los autos: "**GENTILI, Eduardo y Otro s/ SUCESION AB INTESTATO**", **Expte nro. A-33.435/09**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 03 de Julio de 2009.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-... Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Hugo Alberto SANTAMARINA, Fernando David GUEVARA y Carina Alejandra GARRIDO, con domicilio legal en Calle 7 N° 1198, Gral. Pico, (L.P.)- Gral. Pico, Secretaria, Julio, 29 de 2009.-

Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2853

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría única, en autos: **"DOMINGUEZ Marta Ester s/Sucesión ab-intestato" -expte. n° V-4209/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 847. Victorica (LP). Victorica, 29 de julio de 2.009.- Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Número DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaría Única, en autos: **"VILLEGAS, Gregoria sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A- 33181/09**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Gregoria VILLEGAS, conforme a la siguiente resolución: "/neral Pico, 15 de mayo de 2009.- ... ábrese el proceso sucesorio de VILLEGAS GREGORIA...- IV, Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc 2° del CPCC)... Fdo: Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesional interviniente: Ascención Nilda AZAT y Hugo Ciro A. ROMERO-AZAT, calle 9 nro. 1029, General PICO, La Pampa.- General Pico, La Pampa, 23 de junio de 2009.- Secretaria de la Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° SEIS, con asiento en Sarmiento N° 125, 2° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: **"Rodriguez Irma Zulema S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° A74517)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Irma Zulema RODRIGUEZ.- "...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C) (Fdo.) Dra. María Gloria ALBORES -Juez". Profesional interviniente: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 3 de Agosto de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS, Secretaria Unica, de Santa Rosa, en autos: **"MERITELLO, Juana s/ Sucesión**

Ab Intestato" (Expte. n° A 74.861), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Juana MERITELLO.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena".- (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCIA Juez.- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois y Asoc., Gral. Pico n° 514, Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 4 de Agosto de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado Regional Letrado, Departamentos de Loventue, Chalileo y Chicalco, con asiento en la localidad de Victorica, La Pampa, Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de Dr. Carlos Espinola, Secretaria Unica de Dra. Carina Colaneri, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Elina Lobato (LC 3.794.816), en autos **"Lobato, Norma Elina s/ sucesión ab-intestato", exp. 4141/09**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Estudio Lorda calle 30 número 972 (casa 65), Victorica.- VICTORICA, 28 de Julio de 2009.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Juan Martín Promencio, con asiento en calle Don Bosco n° 665, de la ciudad de General Acha, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Margarita FREDES (L.C. 2.941.112), según resolución dictada en autos **"FREDES MARGARITA s/Sucesión Ab-intestato" Expte. V 10772/08** que en su parte pertinente dice: "General Acha, 3 de julio de 2009 Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial.. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto." Profesional Interviniente: Estudio Traba, Garibaldi n° 410, Gral. Acha (L.P.).- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2853

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería nro. Uno, Secretaría Única; de la 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María SALVADORI CERESOLE, para que se presenten en los autos: **"SALVADORI CERESOLE, María s/Sucesión Ab-Intestato", expte nro. A-33261/09**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 12 de

junio de 2009.- ... Abrese el proceso sucesorio de María SALVADORI CERESOLE... Publíquense, edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 inc. 2º del C.Pr).-... Dr. Jose Francisco RODRIGUEZ. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Carlos P. FEBRE, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaría, Julio 03 de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2853

Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Minería Nro. Cuatro a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única de la Dra. Norma Alicia García con asiento en Santa Rosa, en el expediente "**Gaute Arnú Polina y Olguin Agustín s/Sucesión Ab Intestato**" Nro. A 73.300, cita por treinta días a herederos y acreedores de Polonia Gaute Arnú y Agustín Olguin conforme la resolución que en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 19 de marzo de 2009...procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los Diarios ..."La Arena..."(Fdo.) Dra. Fabiana B. BERARDI. Jueza. Intervienen: Alicia Paola LOSCERTALES - Leonardo ANANÍA, 25 de mayo 345, 7mo. "A".- Santa Rosa, 20 de Abril de 2009.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2853

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única a cargo de la Dra. LAURA ROSA JUAN - Sustituta, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "**THOMSEN NORBERTO DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° A - 33541/09**". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 6 de Julio de 2009.- Ábrese el proceso sucesorio de THOMSEN NORBERTO DOMINGO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente."- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez. JUEZ- Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 29

de Julio de 2009.- Claudia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2853

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única a cargo de la Dra. LAURA ROSA JUAN – s. de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos "**RODRIGUEZ ROSA y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° A - 33635/09**". Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 7 de Julio de 2009.- II. Ábrese el proceso sucesorio de Rafael VILLA y Rosa RODRIGUEZ (actas de defunción de fs. 5 y 6). III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes. a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). V. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. VII. A lo demás oportunamente"- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez. JUEZ.- Profesionales interviniente Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico. 29 de Julio de 2009.- Claudia GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 2853

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° TRES, Sec. ÚNICA de la 2ª Circunscripción Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: "**MARINO Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato**", **Expte. N° A 33.606/09**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 08 de julio de 2009.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Carlos MARINO. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Notifíquese el presente juicio sucesorio a los restantes herederos declarados.- Fdo.: Dr.: Oscar

Melloni. Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. María Alejandra BURGSTALLER, Abogada Inscripta al T° VI F° 142, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico, 28 de Julio de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**MARCHISONE, LUIS Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte. Nro. A 33417/2009), citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 29 de junio de 2009.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante" (art 675. inc. 2 del C Pr.)..." Fdo: Dr José Francisco RODRIGUEZ.- JUEZ.- Prof. Interv. Dra. Daniela AROZARENA, domicilio: calle 113 N° 750 P.A. Gral. Pico.- SECRETARIA, JULIO 03 DE 2009.- Dra. Claudia Cristina GUZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "**CANILLAS, Carlos Luis S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° A 33.307; Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Don Carlos Luis Canillas a fin de que dentro del termino de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Conforme con la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 19 de Junio de 2.009...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida fs. 4), ábrase el proceso sucesorio de Carlos Luis CANILLAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma (art. 675 C.Pr.). Fdo Oscar Melloni Juez".- Profesionales intervinientes: Dra. Lorena F. PELLEGRINO, y Dr. Guillermo D. ALLASIA, ambos con domicilio en calle 22 N° 648, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- General Pico, 06 de Julio de 2.009. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dora Teresa Filippa, en autos caratulados "**FILIPPA, Dora Teresa s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° A - 33491/09.- El proveído que ordena el presente dice: "General Pico, 12 de Junio de 2009...Ábrese el proceso sucesorio de Filippa, Dora Teresa.- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)"- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez.- Profesional Interviniente Dr. Ariel Alberto LEVRA, con domicilio en calle 13 N° 736, ciudad de General Pico (L.P), 10 de Agosto de 2009.- Dra. Laura Rosa JUAN Secretaria.-

B. Of. 2853

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Sarmiento 125 2° Piso, ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaría Única, en autos: "**BAEZ, Nelly Susana s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. n° A 74291, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelly Susana BAEZ. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN con domicilio en Av. J. A. Roca n° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 7 de julio de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, con asiento en calle Sarmiento N° 125 2° Piso de esta ciudad de Santa Rosa, en autos: "**PRATTO ANTONIO AGUSTIN Y OTRO S/ Sucesión ab-intestato**" (Expte. N° A 75.212) cita y emplaza por el término de 30 días corridos (art.675 CPCC), a todos los .que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Antonio Agustín PRATTO y Doña Alejandrina Amelia SILVEYRA. "Santa Rosa, 28 de Julio de 2009.-... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario ... La Reforma, ... cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes... Fdo. María del Carmen GARCIA - Jueza de Primera Instancia"- Profesional Interviniente: Gisela M. KONDOLF - Abogada,

Rivadavia N° 668.- SANTA ROSA, 5 de Agosto de 2009.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"MOLINA, Victor y otro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 33.539/09**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 29 de Junio de 2009.- Agréguese la documentación aportada.- Ábrese el proceso sucesorio de VÍCTOR MOLINA y EVA MUTUBERRIA (acta de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro de los treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Notifíquese la apertura del presente proceso a los presuntos herederos denunciados.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2º del C.Pr.).- ...Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".- ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. María Alejandra BURGSTALLER, Abogada Inscripta en el Tº IV Fº 142, con domicilio legal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- SECRETARIA: General Pico, 04 de Agosto de 2009.- Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2853

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"TARDITI, Vicente Abel s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 33.716/09**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 30 de julio de 2009.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Vicente Abel TARDITI. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Notifíquese el presente juicio sucesorio a los restantes herederos declarados.- Fdo.: Dr.: Oscar Melloni. Juez.-

PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. María Alejandra BURGSTALLER, Abogada Inscripta al Tº VI Fº 142, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico, 05 de Agosto de 2009.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzg. de 1º Inst. Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6, de Santa Rosa (L.P.), sito en Quintana 107 -2º piso- a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Juez, Secretaria Única del Dr. Pedro A. Campos, en autos: **"CALVO, Ángel s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A - 75.143**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Ángel CALVO (M.I. 7.350.103), para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el "LA ARENA". Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ALVAREZ, Don Bosco N° 432, Santa Rosa (L.P.) SECRETARIA 4 de Agosto de 2009.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en calle Sarmiento n° 125 1º piso de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secretaria única, a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, cita y emplaza para que se presenten a estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Elida Elsa Viseiro (L.C. 2.914.074) y Don Horacio Oscar Hernández (L.E. n° 3.863.290), en autos caratulados: **"HERNANDEZ, Horacio Oscar y otro s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A-74.659**, según la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Santa Rosa, 3 de agosto 2009 ... Conforme lo peticionado procedase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el periódico El Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc)... Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez.- Santa Rosa, Agosto 7 de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERiarTE, Secretaria.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la 3º Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos **"POPP, ELSA ESTER S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° V-11312/09** cita y

emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña ELSA ESTER POPP, LC N° 4.778.330, a fin de que comparezcan en autos (artículo 675 inciso 2° del CPCyC).- "General Acha, 04 de Agosto de 2009.- ... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena y/o periódico El Diario..." Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 410 de General Acha.- SECRETARIA, 04 de Agosto de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III° Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"ROMERO. CRISTINA S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° 11273/09**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Cristina Romero, LC. 0.246.078, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 6 de julio de 2009.- ...publíquense edictos que aparecerán y dos en un diario de circulación provincial... Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, "Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dr. Mario GUINDER.- Garibaldi N° 410 - Gral. Acha.- (LP).- Secretaría, Julio 29 de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2853

El Juzgado N° UNO de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto, Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, con asiento en calle Don Bosco n° 665, Planta Alta de General Acha, en los autos **"MONHAISER Rogelia Margarita s/ SUCESION AB INTESTATO" exp. N° V 11310/09** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Rogelia Margarita MONHAISER L.C. N° 6.423.903, según resolución de fecha 1° de Julio de 2009.- "Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto". Prof. Interviniente: Aroldo Antonio RIVARA, Abogado- Domicilio M. de Hoz n° 649- General Acha, La Pampa.- SECRETARIA, 30 de Julio de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2853

Juz. de 1era. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° I de la III Circ. Jud., sito en calle Don Bosco N° 665 P.A de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Marcelo F.

REBUFFI, Sec. a/c Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: **"LINAZA, Javier S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-11244/09**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Javier LINAZA, L.E. N° 5106074 (art. 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 23 de junio de 2009.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico "La Arena"...- Fdo: Dr. Marcelo F. REBUFFI. Juez Sustituto".- Prof. Interv.: Dr. Alberto Fabián PEREZ. Moreno 773 Gral. Acha, 05 de Agosto de 2009.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en calle Sarmiento N° 125 1° piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Mario Juan CAVALLÍN y Doña Aurelia CHOQUI, en los autos caratulados: **"CHOQUI AURELIA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (Expte. A-69942)**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena".- Prof. intervinientes: Dr. Mario E. RIOS - Dra. M. Noel COLANGELO – Escalante 171 - P. A. de ésta ciudad capital. Secretaría, 3 de Agosto de 2009.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2853

CITACION DE LINDEROS

Por la presente se convoca por un término de 5 (cinco) días a partir de esta publicación a los linderos de la Parcela 2- Lote 12-Fracción D- Sección XXIV, para dar vista al Expte. de Mensura N° 43.116 de la Dirección General de Catastro. Agrim. Roberto Daniel Ghezzi-Matric. CPA N° 104-Arata 122-25 de MAYO.-

B. Of. 2853

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional nro. Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, en IC 31/08 **"MARTINEZ, Emilio Florentino s/ Solicita Suspensión de Juicio a Prueba en (Causa N° C 18/08.-)"**, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Pedro Roque Valdéz, DNI 33.930.295, argentino, soltero, jornalero, hijo de Alba Rosa Mendoza, con último domicilio conocido en calle La Reforma n° 34 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "GENERAL ACHA, 29 de diciembre de 2008. – Y VISTOS: ... RESULTA:... CONSIDERANDO: ...

RESUELVO: PRIMERO:... SEGUNDO: IMPONER al peticionante la obligación de reparar el daño causado a partes damnificadas, para lo cual y atento a lo ofrecido, deberá depositar en el Juzgado de Paz de la localidad de 25 de Mayo de esta provincia, la suma de cincuenta pesos (\$ 50,00)..., a nombre de... Pedro Roque VALDEZ..., lo que cumplimentará dentro del término de treinta días de ser notificado de la presente resolución; a estos fines se le hará conocer lo dispuesto a las partes damnificadas y al organismo precitado; debiendo este último remitir a este Juzgado los respectivos comprobantes de depósito y de efectiva entrega de las sumas dinerarias referidas.- TERCERO:...- CUARTO:...- SEPTIMO:...; Notifíquese,...- Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN, Secretario.- Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN, Secretario, Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2.-

B. Of. 2853

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, a cargo del Juzgado n° UNO, Dr. Miguel Angel VAGGE -Subrogante-, Secretaría de la Oficiante, dirijo a Ud. el presente en causa N° 583/08, caratulada: "**SUAREZ, Alberto Eduardo (dam.) s/ Lesiones Leves**", a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial, la notificación de ALEJANDRO ARTURO WIGGENHAUSER, sin apodos, DNI. 22.936.441, argentino, soltero, ilustrador, instruido, nacido en Santa Rosa, provincia de La Pampa, el 20/01/1973, hijo de Arturo WIGGENHAUSER y de Nora Esther HUALDE, domiciliado en calle Chile N° 225 de ésta ciudad, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 18 de mayo de 2009. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Decretar el SOBRESIMIENTO de ALEJANDRO ARTURO WIGGENHAUSER, ..., en orden a los hechos por los que fuera indagado, por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C.P. Penal, con la constancia que la formación de la presente, no afecta el buen nombre y honor del nombrado. ... Fdo: Dr. Miguel Angel VAGGE -Juez Subrogante- Ante mi: Dra. Marisol E. RODRIGUEZ -Secretaria- Marisol E. RODRIGUEZ -Secretaria-

B. Of. 2853

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Carlos Alberto Mattei, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 10422/08, caratulada "**AGENTE FISCAL S/ Denuncia**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de María del Carmen PAULINO, DNI n° 14.953.399, de profesión ama de casa, argentina, nacida el día 26-05-63 en Luan Toro L.P., con domicilio en Psaje. Misiones n° 194 de Luan Toro

L.P., hija de Manuel Paulino y de Carmen Vargas, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 25 de noviembre de 2008.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de ...María del Carmen PAULINO, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.- NOTIFIQUESE-CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo: Dr. Carlos A. MATTEI-Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL-Secretario.-

B. Of. 2853

Por el presente, el Juzgado de Instrucción y Correccional N° SIETE, Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a Cargo de la María Florencia MAZA, Secretaria de Gabriel LAUCE TEDIN, notifica en causa n° 10990/09 caratulada: "GALVEZ, Matias Ezequiel S/ hurto calificado", a Matias Ezequiel GALVEZ, la parte pertinente del auto resolutorio que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 24 de Junio de 2009.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ordenar el procesamiento y prisión preventiva (ARTS. 273, 279 y CC. del CÓD. PROC. PENAL) de Ezequiel Matias GALVEZ, de apellido materno ALFONSO, y demás datos personales consignados más arriba, por encontrarlo "PRIMA FACIE" autor material y penalmente reponsable del delito de hurto calificado por haber recaído sobre vehículos dejados en la vía pública (ARTS. 162 y 163 INCISO 6° DEL CÓDIGO PENAL), por hecho ocurrido el día 27 de abril próximo pasado, en perjuicio de Laura Mabel WEIGUN.- 2.-) Atento el delito por el cual resulta procesado, la no constancia en autos de antecedentes computables y lo resuelto en casos análogos, no hacer efectiva la prisión preventiva ordenada, confirmando la libertad de que goza por aplicación de lo dispuesto en el art. 279 del cód. proc. penal debiendo, por tal motivo, constituir un domicilio del que no se podrá ausentar sin la previa autorización del Tribunal, debiendo comparecer al mismo las veces que fuere citado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento injustificado, de decretarse su rebeldía y posterior captura.- "Santa Rosa, 31 de Julio de 2009.-... VISTO... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.-) Declarar la rebeldía y detención de Matias Ezequiel GALVEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 140 y ccdtes. del C.P.P.- 2.-) Librese oficio al departamento judicial solicitando que se inserte en la orden del día de esa repartición la captura del nombrado, el cual una vez habido deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en calidad de detenido comunicado.- 3.-) Atento a lo resuelto en la presente, procédase a la

notificación del auto resolutivo obrante a fs. 39/42, respecto del encartado Matias Ezequiel GALVEZ, conforme prescripciones del art. 124 del Cód. Procesal Penal.- Santa Rosa, 31 de Julio de 2009.- Gabriel LAUCE TEDIN, Secretario.-

B. Of. 2853

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 547/08 caratulada "**Cholino, Alberto José s/Denuncia**", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Alberto José Cholino, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, empresario, nacido en la ciudad de General Roca (R.N.) el 19 de octubre de 1954, titular del D.N.I. n° 11.223.677, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C. P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 547/08 General Acha, 13 de marzo de 2009.- Autos y Vistos:... y Considerando:...; resuelvo: Ordenar el Archivo de la causa de referencia por no constituir delito del hecho investigado (art. 175 -párr. 2° del C.P.P.)- ... Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl MIGUEZ MARTIN -Secretario". Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTIN -Secretario.-

B. Of. 2853

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EL REMO S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "EL REMO S.A."- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Jorge Alberto CACHAU, casado, argentino, productor agropecuario, L.E. 8.553.982 (C.U.I.T. 20-08553982-6), 57 años, domicilio en Moreno N° 464 América, Dpto. Rivadavia, Prov. Bs. As.; María Elena LOPEZ BROWN, casada, argentina, empleada, D.N.I. 10.400.341 (C.U.I.L. 27-10400341-4), 56 años, domicilio Moreno N° 464, América, Dpto. Rivadavia, Prov. Bs.As.; María Victoria CACHAU, soltera, argentina, estudiante, D.N.I. 30.653.273 (C.U.I.L. 27-30653273-7), 25 años, domicilio Moreno N° 464, América, Dpto. Rivadavia, Prov. Bs. As.; y Tomás Jorge CACHAU, soltero, argentino, estudiante D.N.I. 32.552.410 (C.U.I.L. 20-32552410-4), 22 años, domicilio en Moreno N° 464, América, Dpto. Rivadavia, Prov. Bs. As.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 8 de Julio de 2009.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "EL REMO S.A."- IV) DOMICILIO: en jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, en Establecimiento rural "La Pichona", Dpto. Maracó, Nomen. Catastral: Secc. I, Fracc. C,

Lote 14, parcela 36.- Casilla de Correo N° 163, Correo Argentino, Suc. Gral. Pico.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) INDUSTRIALES: a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario.- V) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o; asociada a terceros; para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y

efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias; incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VII) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales; a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines; efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias; ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por Doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25 %).- COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y pueden designar un Vicepresidente en su caso.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Jorge Alberto CACHAU.- Suplente: Maria Elena LOPEZ BROWN.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Jorge Alberto CACHAU.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.- SANTA ROSA, de Julio de

2009.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2853

INDUSTRIA METALURGICA TEJADA S.R.L.

Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 11/06/2009, Socios: Tejada Rafael Agustín (gerente), nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 21.572.650, estado civil divorciado, edad 38 años, fecha de nacimiento 08/07/1970, empresario, Cornejo Paulucci Carolina, nacionalidad Argentina, D.N.I. N° 23.120.043, estado civil soltera, edad 37 años, fecha de nacimiento 07/11/1972, empresaria, ambos con domicilio real/especial en V. J. del Carril N° 539, de la localidad de Catrillo, Provincia de La Pampa. Denominación: "INDUSTRIA METALURGICA TEJADA SRL.". Sede: Avenida Alberto Piombi S/N, Kilómetro 525, Ruta N° 5, Acceso Catrillo, Provincia de La Pampa. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad podrá realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, A.- Fabricación y reparación de equipos industriales, Prestación de servicios mecanizados en general, estructura metálicas, construcciones civiles, Fabricación y montaje de tinglados, galpones, zinguería y reparación de techos en general, Producción y elaboración de productos metálicos obtenidos por fusión, ensamble o cualquier otro proceso industrial, Fabricación y reparación de maquinarias o implementos agrícolas, de sus partes componentes, repuestos y accesorios, Prestación de servicios complementarios de la actividad principal; tales como, reparación o reforma de elementos, fabricados e instalación de los mismos, Compra, venta, importación, exportación, representación, depósito y almacenaje de hierro y materiales metalúrgicos en general, Fabricación, instalación o reparación y mantenimiento de plantas de alimento balanceado y aceiteras, Compra venta de cereal, fabricación de aceites vegetales, fabricación de alimentos balanceados, Representación de empresas nacionales o extranjeras vinculadas a la referida industria. Capital: \$ 12.000, div. en 12 cuotas de \$ 1.000 valor nominal c/u y 1 voto por cuota, integradas en efectivo. Administración/Representación: Dos socios en forma individual o conjunta. El Sr. Tejada Rafael Agustín actuará como Gerente por la duración de la sociedad. Cierre ejercicio social: 30/12.- Pablo Javier BOLEAS, Abogado.-

B. Of. 2853

AGRO-NEHUEN S.R.L.

I) COMPONENTES: ROSA, Sergio Alberto de nacionalidad argentino, nacido el 10 de enero de 1.971, casado, DNI N° 21.985.145, profesión comerciante, domicilio real en 9 de julio 225 de la localidad de Coronel Hilario Lagos (L.P.) y EULA,

Aníbal Javier de nacionalidad argentino, nacido el 11 de agosto de 1.970, casado, DNI N° 21.769.660, profesión comerciante, domicilio real en Alvarado s/n de la localidad de Adolfo Van Praet (L.P.)- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 20 días de Julio de 2009.- III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "AGRO-NEHUEN S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero. A) Realización de Pulverizaciones, fumigaciones, siembra, fertilizaciones y todo tipo de prestaciones de servicios relacionadas a las actividades agropecuarias, B) Agropecuarias, mediante la explotación en toda sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, forestales de granja, frutícolas y de cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos, C) Comercial, mediante la compra y venta, permuta, distribución, consignación y cualquier otra forma de comercialización, depósito o almacenamiento, transporte, envase fraccionamiento, acopio y cualquier otra forma de acondicionamiento de bienes, insumos agropecuarios, fertilizantes y mercaderías, materias primas, frutos, productos y subproductos elaborados o semielaborados, envasados, embotellados, congelados o a granel, propios o de terceros, relacionados con productos agropecuarios, cereales y semillas, cueros y pieles. A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes de este contrato.- V) SEDE SOCIAL: Se establece en la calle San Martín N° 227 localidad de Coronel Hilario Lagos (L.P.) VI) PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) dividido en 200 cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente El Señor ROSA, Sergio Alberto, 100 cuotas, por pesos diez mil cuatrocientos (\$10.000) y el Señor EULA, Aníbal Javier, 100 cuotas, por pesos Diez Mil (\$ 10.000); se integra de la siguiente forma: ROSA, Sergio Alberto, pesos Dos mil quinientos (\$ 2.500) y el Señor EULA, Aníbal Javier, pesos Dos Mil quinientos (\$ 2.500) totalizando Pesos cinco mil (\$ 5.000); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE

ADMINISTRACION: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercido por uno o más Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. Serán designados por los socios por el plazo de dos años, pudiendo ser reelecto sin limitación. La elección y reelección se hará por el voto de los dos tercios del capital social. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc. Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. IX) Se ha designado al Sr. Sergio Alberto ROSA y Aníbal Javier EULA, como gerentes. X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.- ROSA, Sergio Alberto – Socio Gerente.- EULA, Aníbal Javier - Socio Gerente.-

B. Of. 2853

FORESTAL PAMPEANA S.A.

Se comunica que dando cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 19.550, la Sociedad "FORESTAL PAMPEANA S.A."; inscrita en el Registro Público de Comercio de esta provincia, según Resolución Nro. 356/98 del 10/12/1998. Matrícula Nro.- 768 - Tomo III/98 Folios 171/177, con plazo de Vencimiento 10/12/2097; por Asamblea General Ordinaria de fecha 24/11/08, designó nuevo Directorio, determinándose en dos, el número de Directores Titulares y en uno, el número de Director Suplente.- Por unanimidad se designa a las señoras Lucía Susana SAUMA y Susana SFEIR como Directores Titulares y a Marta SAUMA como Director Suplente; y en reunión de Directorio del 24 de Noviembre de 2008, se distribuyen los cargos de los Directores Titulares: PRESIDENTE: Lucía Susana SAUMA; VICEPRESIDENTE: Susana SFEIR.- Los directores duran en sus mandatos tres ejercicios. - Presentes en el acto las señoras Directoras aceptan los cargos para los que han sido designadas. Conforme lo establecido en el Artículo 256 de la Ley 19.550, las Directoras fijan domicilio especial en Avenida Luro 891 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Ana Soledad LOS ARCOS.- Escribana Pública.-

B. Of. 2853

EPU PEÑI S.R.L.

Se hace saber que la sociedad denominada EPU PEÑI SRL con domicilio en Calle Balcarce N° 622.-

de la Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, Inscripta Fecha 24/04/2002.-Folio 183/189.- Libro Sociedades -Tomo I-02.- Resolución N° 104/02.-, del Registro Publico de Comercio de la Provincia de La Pampa, en REUNIÓN DE SOCIOS N° 11.- en su punto N° 03.- de fecha 31 de Marzo del 2009.-pasada al libro N° 01 a fojas 12- ha resuelto: Reemplazar el Socio Gerente saliente por cuanto el Dr. Ruiz Jorge Federico Agustin presenta la renuncia indeclinable a su cargo y propone que el Dr. Pensa Oscar Alberto lo reemplace. En función de la renuncia presentada y atendiendo a los fundamentos de su presentación, es aceptada su renuncia y al mismo momento se acuerda que el Dr. Pensa Oscar Alberto acepte el cargo de socio gerente por el rango de tiempo estipulado de un año(según Art. 06.- estatuto social vigente).-

B. Of. 2853

EL MARRULLERO S.A.

La sociedad EL MARRULLERO S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1975 en el Libro de Sociedades, Tomo 24, Folio 207/215, N° 55 , por mandato judicial de fecha 24 de noviembre de 1975, Expte 1226/75, hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 35 de fecha 16/01/2009 y reunión de Directorio N° 256 de fecha 19/01/2009 ha designado el siguiente directorio: Presidente, Rubén Alberto Cavallo; Directores Titulares: Silvia Alicia Cavallo, Griselda Celia Alegre, Alberto Celestino Isaia y Cintia Anahí Cavallo; Director Suplente, Sra. Elisabet Gabriela Cavallo. Plazo de duración del mandato 2 años, Vencimiento 30-09-2010.- Rubén A. CAVALLO – Presidente.-

B. Of. 2853

ORGANIZACION DEL SUD S.A

Motivo Publicación –

DISOLUCION – LIQUIDACION – CANCELACION DEL PASIVO DE LA EMPRESA.-

Se Hace saber que la sociedad denominada ORGANIZACIÓN DEL SUD SA con domicilio legal Unidad Postal Unánue- (CP 8214) Unánue- Provincia de La Pampa, Provincia de La Pampa, Inscripta Bajo Matricula N° 897/03.-Fecha 14/10/2003.-Folio 73/78.- Libro Sociedades -Tomo IV-03.- Resolución N° 458/03.-, del Registro Publico de Comercio de la Provincia de La Pampa, en

- a) REUNIÓN DE DIRECTORIO N° 16.- de fecha 30 de Septiembre del año 2008.- pasada al libro N° 01 a fojas 11- y .
 - b) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 08.-de fecha 30 de Septiembre del año 2008.- pasada al libro N° 01 a fojas 11-
- Se ha resuelto: REALIZAR LA DISOLUCIÓN –

LIQUIDACIÓN -AJUSTE DE RESULTADOS ANTERIOR -DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES AMORTIZABLES Y CANCELACIÓN DEL PASIVO DE LA EMPRESA DENOMINADA ORGANIZACIÓN DEL SUD SA con fecha al 31/07/2008.-disponiendo se efectúe lo consignado en párrafo anterior, según el Balance General irregular cerrado al 31/07/2008.- el cual fuera transcrito en su totalidad en el Libro Inventario y Balances N° 01.- a fojas 61/68.-

LIQUIDADOR y DOMICILIO DESIGNADO: Sra Norma Amelia Antiman -DNI N° 14253781.- con domicilio legal en UNIDAD POSTAL UNANUE-CP 8214-UNANUE -LA PAMPA.-

B. Of. 2853

KATO CARNICERIA

ESCRIBANA PICCO: ESCRIBANA CLAUDIA MARIA PICCO, Titular del Registro N° TRES, Departamento MARA-CO, con domicilio en Calle 15 N° 1.130 de General Pico, La Pampa, hace saber que la Razón Social Mercado "KATO CARNICERIA" propiedad de don MARTIN, Damian Hernan, vende a la Señora Rosana Paola GARCIA el fondo de Comercio. destinado a MERCADO, ubicado en calle 32 Número 329 de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, libre de toda deuda y/o gravámen y/o personal.- Oposición de ley (ART. 4° LEY 11.867), de Lunes a Viernes, de 10 a 12 hs y de 18 a 20 hs, en Calle 15 Número 1.130, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2853

ASOCIACION CIVIL RACING CLUB

Eduardo Castex, Agosto de 2009

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto por las normas estatutarias de la Asociación Civil Racing Club y disposiciones legales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Septiembre de 2009, a las 21:00 horas en las instalaciones de la Sede del Racing Club, sito en Diagonal 9 de Julio y Estrada, de la localidad de Eduardo Castex, La Pampa para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Razones por las que se convoca a Asamblea fuera de los plazos establecidos por las normas estatutarias.-

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Anexo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2008.-

4) Renovación Parcial de los Miembros de la Comisión Directiva por un periodo de dos años, por finalización del mandato de los siguientes miembros: Vicepresidente, Pro secretario, Protesorero, Tercer Vocal Titular, Cuarto Vocal Titular; por un periodo de un año: Primer Vocal Suplente, Segundo Vocal Suplente, Primer Revisor de Cuentas Titular, Segundo Revisor de Cuentas Titular, Tercer Revisor de Cuentas Titular, Primer Revisor de Cuentas Suplente, Segundo Revisor de Cuentas Suplente.-

Nota: Transcurrida una hora de espera se considerará segunda citación y se sesionará con el número de socios presentes.- Marcelo E. BONETTO – Presidente.- Norma L. R. de CURUTCHET – Secretaria.-

B. Of. 2853

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERAR

General Pico, Agosto de 2009

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperar convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 19 de Septiembre de 2009, a las 19:00 horas en el local sito en calle Vicente López y Planes N° 2661 de la ciudad de General Pico.-

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
- 3ro.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/08.-
- 4to.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2008.-
- 5to.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.-

La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.- MIGLIO, José Alberto, Presidente.- BRITO, Jorge Diego, Secretario.-

B. Of. 2853

ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL

Santa Rosa, Agosto de 2009

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL CORRESPONDIENTE A 14º EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

EL Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL, convoca a los señores asociados a celebrar la Asamblea Ordinaria Anual, la cual tendrá lugar el día 28 de Agosto de 2009 a las 21 horas en el local de su sede social, sito en Avenida Luro 335 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Constitución de la Asamblea y designación de dos asociados para que, por delegación de los asambleístas, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.-
- 2º) Breve explicación de las causas por las cuales, esta Asamblea no se realizó en los términos estipulados por el Artículo 19 del Estatuto.-
- 3º) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Órgano de Fiscalización del Ejercicio finalizado el 31-12-2008.-
- 4º) Elección de Presidente, Vice-presidente, 3 Vocales Titulares, Revisor de Cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente, por el término de dos años, por terminación de sus mandatos, de igual número de miembros actuales.-

NOTA: Conforme al Art. 27º del Estatuto, si a la hora indicada en la convocatoria no hubieran concurrido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la Asamblea Ordinaria se podrá constituir válidamente una hora después, cualquiera sea el número de los presentes.- Rubén Oscar MONACO, Presidente.- Ernesto Oscar FORASTIERO, Secretario.-

B. Of. 2853

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO " AMADEO YACQUES "

Quemú Quemú, Agosto de 2009

PRIMERA: 19,30 horas

CONVOCATORIA:

SEGUNDA: 20,30 horas

Estimados asociados:

De conformidad con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede del Instituto Amadeo Jacques de esta localidad, el día viernes 04 de Septiembre del año dos mil nueve, siendo la primera convocatoria a las 19,30 horas para tratar el siguiente.-

ORDEN DEL DÍA

1° Elección de dos socios presentes para que, en representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-

2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Junio del 2008 y el 31 de Mayo de 2009.-

3° Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección por el término de 2 años para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tres Vocales Titulares, Cuatro Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas.-

ART. 13 DEL ESTATUTO: "La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la Convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto".- Presidente: Gustavo VARELA.- Secretaria: Lidia TORROBA.-

B. Of. 2853

**CAMARA PAMPEANA
PRODUCTORES DE LECHE**

Santa Rosa, Agosto de 2009

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Sres socios de la CAMARA PAMPEANA PRODUCTORES DE LECHE a la Asamblea General Ordinaria prevista en el estatuto en su artículo 23, a realizarse el día 28 de agosto del corriente, a las 15 horas en nuestra sede, sito en ruta Nacional 35 Km 334, instalaciones de Facultad de Agronomía, Aula 2, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicar las razones por las que la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino.-

2) Tratar los Estados Contables, Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/08.-

3) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.-

Comisión Directiva

B. Of. 2853

**CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO
INGENIERO LUIGGI**

Ingeniero Luiggi, Agosto de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado socio:

De acuerdo a los Estatutos Sociales, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra Sede Social, el día 28 de Septiembre de 2009, a las 21 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Lectura y aprobación Acta Asamblea General Ordinaria anterior.-

2° Lectura y consideración de Memoria –Balance General – Inventario – Cuenta de Gastos y Recursos- é Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, - todo correspondiente al ejercicio 01/06/08 al 31/05/09.-

3° Elección Comisión Directiva y distribución de cargos para el período 01/06/09 al 31/05/10.-

4° Designación de dos Asambleístas presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.-

NOTA: No habiendo el número suficiente de mayoría de socios presentes a la hora indicada, ésta Asamblea sesionará una hora después, con el número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.- Ricardo TELLERIA, Presidente.- Emiliano TELLERIA, Secretario.-

B. Of. 2853

**BIBLIOTECA POPULAR
MARTIN FIERRO**

Doblas, Agosto de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Martín Fierro, y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de septiembre de 2.009, a partir de la hora 19:00, en la sede de la misma, F. Lizaso 512, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-

2° - Consideración de la Memoria, Balances Generales y Cuadros demostrativos de Gastos y Recursos, e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del año 2.008.-

3° - Elección para renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato.-

4° - Fijar la cuota social correspondiente al año 2.010.- Perla COLLER, Presidenta.- Marta IGLESIAS, Secretaria.-

B. Of. 2853

CLUB SPORTIVO REALICO

Realicó, Agosto de 2009

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico 2008 que se realizará el día 7 de setiembre de 2009, a partir de las 21, en nuestra sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
2. Motivos por los que no se convocó a la Asamblea Ordinaria de acuerdo a los plazos determinados por los estatutos y las leyes en vigencia.-
3. Memoria.-
4. Inventario y Balance General.-
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva. -Se elegirá: presidente, pro-secretario; tesorero; 2 vocales titulares; 3 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas titulares.-
6. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.-

Comision Directiva
B. Of. 2853

CONCURSOS**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa llama a concurso para cubrir el cargo de

JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y**CORRECCIONAL N° 5 de la Primera**

Circunscripción Judicial.-

Requisitos: (Art. 91º-Constitución de la Provincia de La Pampa-)

* Edad mínima 28 años.

* Título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país.

* Tres (3) años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales.

* Cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.

Entrega de Bases e Inscripción:

del 07 al 18 de septiembre de 2009

de 09:00hs a 11:00hs

en la Secretaría del Consejo de la Magistratura

Pasaje del Superior Tribunal de Justicia n° 70

SANTA ROSA (La Pampa)- TE-Fax 02954-451843

consejomagistratura@juslapampa.gov.ar

www.juslapampa.gov.ar

Fecha tentativa de coloquio: 90 días con posterioridad a la aprobación de Inscripciones

B. Of. 2853

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA****RESULTADO LLAMADO A CONCURSO****CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICION****EXPTE. N° 115/09-CD.- RESOLUCION N° 212/09**

Categoría 1 –Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Personal.-

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
DE PETRALANDA, Myrian Gladys	7,50	9,42	16,92

Adjudicataria: DE PETRALANDA, Myrian Gladys
D.N.I. N° 17.474.639.-

B. Of. 2853

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICION****EXPTE. N° 91/09-CD.- RESOLUCION N° 223/09**

Categoría 5 –Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento

Comisiones.-

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
GIGENA, Gustavo Ariel	7,50	7,45	14,95

Adjudicatario: GIGENA, Gustavo Ariel D.N.I. N°
17.999.192.-

B. Of. 2853

FE DE ERRATAS**COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA****POR ERROR EN EL ORIGINAL****COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA****CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL
ORDINARIA**

Sábado 29 de Agosto de 2009. a las 11 :00 Hs.
Avda. San Martín 655 de la Ciudad de Santa Rosa

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2008/2009.
2. Renovación de Autoridades.
3. Tratamiento Artículo 19

VOLKSWAGEN	GOLF GTI 5P		106.400							
VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 90F 5P	62.900								
VOLVO	850 GLT 4P								25.500	
VOLVO	S60 2.5 T 4P	168.800								

ANEXO "B"**TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES,
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009**

MARCA	MODELO	2009	2005	2003
B.M.W	X5 3.0I TT		185.000	
FIAT	STRADA TREKKING 1.4	45.800		
FORD	ECOSPORT 1.4L TDCI 4X2 XLS MP3 R5P			42.000
HYUNDAI	VERACRUZ CRDI TT	246.200		
SUZUKI	SUZUKI G. VITARA 5 PTAS 2.0 M/T TT	92.000		
VOLKSWAGEN	TIGUAN 2.0 TDI TT	148.000		

ANEXO "C"**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A1"****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009**

MARCA	MODELO	2009	2008	2006	2005	2001
FORD	RANGER DC 4X2 XLS 2.8L D				67.000	
ISUZU	2.5 DIESEL CABINA SIMPLE			47.000		
RENAULT	KANGOO CONFORT 1.5 5A dCiCDDACASVT	58.000				
RENAULT	KANGOO EXP GENERIQUE 1.9 D		41.000			
RENAULT	MASTER PH3 DCI 120 L2H2 PKCNF	105.000				
RENAULT	MASTER PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF	112.000				
TOYOTA	HILUX 4X4 CS DX 3.0D					31.000

ANEXO "D"**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009**

MARCA	MODELO	2009	2008	2006	2005
HYUNDAI	HD 65 (CABINA DOBLE) CH/C	153.000			
HYUNDAI	HD78 CH/C	135.800			
M.BENZ	ACCELO 915C CH/C	218.500			
M.BENZ	ATEGO 1418 CH/C	249.300			
M.BENZ	ATEGO 1418 CH/C		167.500		
M.BENZ	L 1620 CH-C				153.400
VOLKSWAGEN	5.140 E CH/C		125.000		
VOLKSWAGEN	9.150 -CH/C-		167.000		
VOLVO	VM 23 240 6X2 CH/C			207.400	

ANEXO "E"**TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR****VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009**

MARCA	MODELO	2009	1998
DIMEX	7400-310 T/C		26.300
SCANIA	G420 A4X2 T/C	451.400	
VOLVO	FH 480 4X2 T T/C	512.900	

ANEXO "F"**TABLA "D1" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
COLECTIVOS. OMNIBUS, MICRO-OMNIBUS****VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009**

MARCA	MODELO	2008	2007
M.BENZ	SPRINTER 313 CDI/C 3550	97.300	
M.BENZ	SPRINTER 313 CDI/C 3550		95.100

**Lic. BRUNO CAZENAVE
Director de Prensa
IMPRENTA OFICIAL - BOLETÍN OFICIAL**